



ACTA SESIÓN ORDINARIA
24-09-2024
13:00 HORAS

Siendo las 13:00 horas del día martes 24 de setiembre de 2024 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaría de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

Secretaria de Concejo: señor alcalde, se da cuenta que se cuenta con el quorum de legal.

Alcalde: se da por iniciada la sesión ordinaria y se pone a consideración la aprobación de actas.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Secretaria de Concejo: los señores Regidores que tengan alguna observación del:

- **Acta de la Sesión Ordinaria del 04 de setiembre de 2024 12:00 horas**

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: sí, tengo una observación, en la página 6 de la sesión ordinaria de fecha 04 de octubre, en el reglón 12 dice: expresamente a las ordenanzas 1144 y 1117-MML, que estableció que la disposición de, ahí falta ponerle, la Cantera en su total de extensión, les correspondía a los distritos, y ya sigue, La Molina y Pachacamac.

Secretaria de Concejo: algun regidor que tenga alguna observación del:

- **Acta de la Sesión Extraordinaria del 10 de setiembre de 2024 16:00 horas.**

Secretaria de Concejo: señor alcalde no se tiene observaciones adicionales.

Alcalde: se da por aprobadas las actas, se pasa a la estación de despacho.

II.- Despacho:

Secretaria de Concejo:

1.- OFICIO N° 013-2024-MDLM-CPVDHEC, INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-4976, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, SOLICITA A LA GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL EMITA INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE SE TOMARON EN RELACION AL REQUERIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS SIMPLES S-560-2024, S-795-2024 Y S-4590-2024. EL MISMO QUE FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON EL INFORME N° 699-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

2.- OFICIO N° 059-2024-CM-MDLM/CTA, INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-5073-2024, MEDIANTE EL CUAL EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, SOLICITA INFORME ACTUALIZADO DE LA OCUPACION PRECARIA, SIN





AUTORIZACION MUNICIPAL, POR PARTE DE PERSONAS, EN AREAS RÚSTICAS EN LADERAS DE CERROS CON ZONIFICACION PTP, AREA DE INFRACCION UBICADA EN AREA COLINDANTE A LA CALLE LOS AZAFRANES EN LA URB. MUSA. EL MISMO QUE FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON EL INFORME N° 700-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

3.- CARTA N° 11-2024-MDLM-PAPM, INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-5320-2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, SOLICITA INFORMACION DE LA DIRECTIVA APROBADA ACTUAL DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT, RELACION DE FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y/O COLABORADORES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO COMPRENDIDO EN LOS AÑOS 2023 Y 2024, AREA TOTAL DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y RELACION DETALLADA DE ZONAS Y LA RELACION DE PARQUES Y JARDINES QUE TUVIERON MODIFICACIONES DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024. EL MISMO QUE FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON EL INFORME N° 0702-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

4.- CARTA N° 0017-2024-MDLM-RSY, INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-05369-2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, SOLICITA INFORMACION SOBRE LA PROPUESTA MATERIA DE FISCALIZACION RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS ACCIONES DE CONTROL DEL OCI Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN LA ENTIDAD. EL MISMO QUE FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON EL INFORME N° 711-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

5.- CARTA N° 0012-2024-MDLM-ARPS, INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-05465-2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR ÁLVARO RICARDO PUGA SÁNCHEZ, SOLICITA COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y LOS ANTECEDENTES QUE DERIVAN DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 561-2024-MDLM-GM. EL MISMO QUE FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON EL INFORME N° 712-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

6.- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2024 DE FECHA 04 DE SETIEMBRE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2024-MDLM/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE LA MOLINA".

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

7.- CARTA N° 001-2024-MDLM-DFVA-RSY-OFFC-LATM, INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-05410-2024, MEDIANTE LA CUAL LOS REGIDORES DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES Y LARISSA ANTONELLA TAURER MORAYS, FORMULAN RECONSIDERACION DEL ACUERDO DE CONCEJO ADOPTADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 10 SETIEMBRE DE 2024.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

8.- CARTA N° 002-2024-MDLM-DFVA-RSY-OFFC-LATM, RELACIONADA CON LA CARTA MENCIONADA ANTERIORMENTE, INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-6263-2024, MEDIANTE LA CUAL LOS REGIDORES DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES Y LARISSA ANTONELLA TAURER MORAYS, FORMULAN DESISTIMIENTO DE LA RECONSIDERACION





FORMULADA CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO ADOPTADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 10 SETIEMBRE DE 2024.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal, por esta consideración ya no pasará a la orden del día.

9.- OFICIO N° 00168-2024-CG/OC2178 MEDIANTE EL CUAL EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REMITE EL INFORME DE JEFE DE ORGANO DE CONTROL – SEGUNDO TRIMESTRE Y SOLICITA INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL.

Alcalde: Pase a la Sección de Informes.

10.- MEMORANDUM N° 1644-2024-MDLM-GM DE FECHA 13 DE SETIEMBRE 2024, MEDIANTE EL CUAL, LA GERENCIA MUNICIPAL SOLICITA SE ATIENDA LO REQUERIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE LA MOLINA - CCONNA LA MOLINA, CONSTITUIDO EL 03 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARTICIPEN DE LA SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, A FIN QUE PUEDAN EXPONER SUS PROPUESTAS ENMARCADAS EN SU PLAN DE TRABAJO COMO CONSEJO CONSULTIVO. DE ESTA MANERA CUMPLIR CON LOS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR EL GOBIERNO LOCAL DEL SEGUNDO AÑO DE LA ESTRATEGIA "PONTE EN #MODO NIÑEZ#".

Alcalde: Pase a la Sección Informes.

11.- CARTA N° 010-2024-EUGG, DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2024, PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, SOLICITANDO LICENCIA PARA EL DIA MARTES 10 DE SETIEMBRE DE 2024, POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES E IMPOSTERGABLES.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

12.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025 LOS COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO, APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

13.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA 2024-2026.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

14.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CATRALSTAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

15.- CARTA N° 012-2024-MDLM-PAOM, INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-4558-2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, PRESENTA 05 PLANES DE TRABAJO DE ACCIONES DE FISCALIZACION (PTAF).

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

16.- CARTA MÚLTIPLE N° 029-2024-MEQM-CDLM INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-6095-2024, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS QUNTANA MOGOLLÓN SOLICITA LA NULIDAD DE OFICIO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2024/MDLM DE FECHA 10 DE SETIEMBRE 2024.

Alcalde: Pase a la Estación del Orden del Día.





17.- SEÑOR ALCALDE DOY CUENTA QUE HA INGRESADO UNA CARTA DEL REGIDOR PALOMINO, SOLICITANDO VARIAR EL PERIODO DE LICENCIA QUE EL CONCEJO LE HABÍA AUTORIZADO DEL 11 AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Alcalde: correcto que pase a la Estación del Orden del Día.

Alcalde: no habiendo más despacho pasamos a la Estación Informes.

III.- INFORMES

Alcalde: previo al uso de la palabra de los señores regidores, se invita a la señora Nelly Catherine Bendezu Tudela, Jefa del Órgano de Control Institucional, a efecto que exponga al Concejo Municipal, el informe del segundo trimestre al 30 de junio del año 2024. Adelante doctora.

Jefa del Órgano de Control Institucional: gracias señor Alcalde. Buenas tardes señor Alcalde, buenas tardes señoras regidoras, señores regidores, buenas tardes funcionarias, funcionarios, representantes de la sociedad civil y a los escolares del CCONNA, buenas tardes con todos. Mi participación es para la presentación del segundo informe trimestral del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Municipal, esto está establecido en la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, en este caso es el periodo enero a junio 2024. Estas son las reglas en cuanto a la presentación del informe, en esta oportunidad me acompaña un representante del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial, el doctor Julio Santos Flores, pase por favor. Esto es el contenido de toda la información que les voy a presentar a continuación, la siguiente, la siguiente por favor, aquí encontramos los datos de la entidad, en este caso la Municipalidad Distrital de La Molina, la dirección, el distrito y la provincia, la siguiente por favor, aquí se encuentran mis datos personales y el presupuesto asignado al Órgano de Control S/116,770.00 y mi designación, mejor dicho estoy a cargo, perdón, me encargaron con una Carta 0879-2024-CG/PER a partir del 15 de mayo del 2024. En cuanto a las acciones de control que se han realizado de enero a junio del 2024, tenemos dentro de los servicios de control posterior, el servicio de control específico, que es una modalidad de servicio de control posterior. Hemos realizado en este segundo trimestre dos, que están concluidos y ambos informes se han presentado al Despacho de Alcaldía y están publicados en el portal web. También tenemos acción de oficio posterior, tenemos tres, también están concluidos y publicados. La siguiente, aquí está el detalle de los informes que han sido publicados, están los tres de acción de oficio posterior y las dos auditorías que hemos realizado, de servicio de control específico, en este caso son de tipo de responsabilidad penal, que también ya fueron comunicados a la Procuraduría. La siguiente por favor, en cuanto al tipo de responsabilidad, tenemos en aspecto legal, tenemos dos que están pendientes, en proceso tenemos tres, en cuanto a mejora de gestión. La siguiente por favor, en cuanto a los controles simultáneos, al segundo trimestre tenemos realizadas y concluidas tres controles concurrentes, cuatro orientaciones de oficio y cuatro visitas de control, la siguiente por favor, y aquí tenemos el detalle en cuanto a los controles concurrentes, que son tres, estas han sido realizadas al servicio integral de limpieza pública en el distrito de La Molina, y se han realizado tres hitos de control también. De estas se han alcanzado, digamos, los informes al Despacho de Alcaldía y también se encuentran publicados en la página web; en cuanto a orientaciones de oficio tenemos cuatro informes, y visitas de control tenemos cuatro también. La siguiente por favor, aquí se encuentra el estado de las situaciones adversas a la fecha, mejor dicho, perdón, a junio de 2024. En cuanto a los controles concurrentes tenemos 14 situaciones adversas, de las cuales se han corregido dos, se encuentran con acciones 12 y esas son las que tenemos como saldo, que se encuentran todavía pendientes por implementar. En cuanto a orientaciones de oficio, son situaciones, cinco situaciones adversas, de las cuales se encuentran corregidas dos, con acciones dos y no corregidas una. Visita de control tenemos 10 situaciones adversas, seis se encuentran corregidas, tres con acciones y una sin acciones. Estas que no están con acciones, o sea mejor dicho no corregidas, son las que se han vencido y, que por el plazo bueno que normalmente son 45 días, no han sido implementadas. La siguiente por favor, aquí está el detalle de todos los servicios relacionados, que también elabora el OCl, tenemos en total 16 y bueno, uno de los principales acá son los seguimientos de implementación del sistema de control interno, tenemos las evaluaciones, también de los seguimientos de la implementación de las recomendaciones y de los servicios de control posterior y también simultáneos. En cuanto a las limitaciones al ejercicio de control gubernamental, tenemos en cuanto a la capacidad operativa una limitada, digamos, una reducida capacidad, que nos permite realizar los servicios de control que están programados dentro de nuestro Plan Anual de 2024. Actualmente solo tenemos cuatro auditores y un abogado y la que le habla, que también hace las veces de supervisora, también tenemos una falta de espacios para el personal auditor y también poco mobiliario. También que nos apoyen en cuanto a los servicios, para el archivo nos faltan las cajas archivísticas, para el ordenamiento y custodia de la documentación del Órgano de Control, también presentamos en este primer, perdón segundo trimestre de 2024, limitación en la autenticación de





documentos por parte de fedatarios. La siguiente por favor, en cuanto a las recomendaciones, tenemos que se merite trasladar hacia la Gerencia Municipal de la entidad, la atención por parte de la totalidad de unidades orgánicas de los requerimientos de información y documentación efectuados por este Órgano de Control Institucional, en los plazos señalados, a efecto de la ejecución de los servicios relacionados y los servicios de control posterior y simultáneo, programados en el plan anual de control.

Como segunda recomendación, que se meritúe el señalamiento a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, el cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, informes de control simultáneo e informes de servicios relacionados, en su integridad y oportunidad. Como punto tres, que se meritúe la continuidad de la asignación de recursos logísticos, de personal administrativo en el órgano de control institucional, así como la asignación de fedatarios para cumplir los requerimientos de autenticación, por parte del Órgano de Control, a efecto de que faciliten la ejecución eficiente y eficaz, en el plan anual de control de La Molina. Bueno eso es todo, muchas gracias.

Alcalde: muchas gracias. A continuación, se solicita la presentación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de La Molina CCONNA - La Molina constituido el 3 de setiembre del presente año.

Presentador del Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes del distrito de La Molina CCONNA: mediante la Ordenanza N° 452 del 4 de julio del 2024, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, CCONNA del distrito de La Molina, este espacio consultivo tiene como objetivo canalizar las ideas iniciativas y propuesta de nuestros jóvenes, para su consideración en la gestión pública a través de este Concejo. Los niños, niñas y adolescentes de La Molina, podrán participar activamente en la toma de decisiones que afectan su bienestar y su futuro.

Es un honor para la municipalidad presentar a los miembros que conforman el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de La Molina, ellos son: Jesús Chirinos Villamar, María Fernanda Rengifo Ríos, Ana Claudia Urtecho González, Nicole Sofía Engels Abarca, Joaquín Petrus Janco, Armando Pineda Díaz, Enzo Máximo Ventura, Ian Fabricio Cerda, Alessia Jordana y Jacomo Hernán Rojas; y además también debemos de mencionar al equipo de apoyo de este Concejo, que está compuesto por Luca Antonio, Frida Carolina, Alessandra Patricia Beltrán, Mariano Luis Torres, un aplauso para todos ellos quienes se han comprometido a representar a sus compañeros y trabajar por el bienestar de los niños y adolescentes de nuestro distrito, a continuación invitamos a Jesús Chirinos Villamar, Coordinador General del CCONNA para que nos dirija unas palabras en representación de sus compañeros.

Coordinador General del CCONNA Jesús Chirinos Villamar: muy buenos días Alcalde Diego Uceda, Secretaria General, regidores, autoridades y miembros del CCONNA, todos, es un honor dirigirme a ustedes esta mañana, en primer lugar agradecer a Dios por permitirme estar aquí y compartir este momento con ustedes; en segundo lugar, agradecer al Alcalde de La Molina por brindarnos este espacio, para llevar a cabo esta importante reunión, nos encontramos aquí porque los jóvenes de La Molina deseamos un cambio, un futuro más prometedor y seguro para nuestra comunidad, como juventud tenemos la responsabilidad y la convicción de contribuir a la construcción de una sociedad más justa y consciente a la participación de nuevas políticas públicas enfocadas en el bienestar y en solucionar los problemas presentes en los niños, niñas y adolescentes del distrito, es grande nuestro compromiso y responsabilidad que esperamos cumplir a cabalidad. Frente a las problemáticas abordadas en anteriores sesiones, nosotros como jóvenes comprometidos, hemos propuesto alternativas de solución que buscan no solo mitigar los efectos, sino también abordar las causas de las problemáticas, creemos que la educación juega un papel fundamental en este proceso, proponemos talleres y programas educativos que promueven un uso responsable de las redes sociales, herramientas de prevención del ciber bullying y un acompañamiento integral para los jóvenes, además consideramos que es crucial fortalecer los lazos entre las familias, las escuelas y las autoridades locales, para crear una red de apoyo que nos permita enfrentar estos desafíos de manera conjunta. Sabemos que las soluciones no llegarán de un día para otro, pero estamos convencidos de que con esfuerzo y dedicación podremos generar un cambio, hoy más que nunca necesitamos espacios donde los jóvenes podamos expresar nuestras ideas, compartir nuestras inquietudes y trabajar juntos para construir una sociedad más segura, inclusiva y solidaria, donde nuestra voz sea escuchada. La juventud molinense está dispuesta a liderar este cambio, pero necesitamos el apoyo y la colaboración de todas las instituciones y actores sociales, les agradezco nuevamente por brindarnos esta plataforma y confiar en nosotros, los jóvenes como agentes de cambio, estamos aquí para contribuir un futuro mejor y juntos lo haremos posible, muchas gracias.

Alcalde: apreciado Jesús Chirinos, queridos miembros del CCONNA, es para mí un verdadero privilegio como Alcalde de La Molina, darle la más cordial bienvenida a esta Sesión de Concejo, hoy, en verdad celebramos





un hito histórico para nuestra comunidad, la presentación formal de los miembros del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de La Molina, hito histórico, porque como todos sabemos mediante la Ordenanza N° 452, aprobada el 4 de julio, dimos vida a este espacio de participación ciudadana, el CCONNA se convierte así, en una voz poderosa que amplificará las necesidades, aspiraciones y propuestas de nuestros jóvenes, niños y nuevas generaciones de molinenses, quiero resaltar el compromiso y la dedicación de todos los jóvenes que participaron en este proceso de elección de sus representantes, muy democrático además, su entusiasmo y su deseo de construir un mejor futuro para La Molina, son una fuente de inspiración para todos nosotros y un ejemplo a seguir por muchos jóvenes y jóvenes que verán con admiración el ejemplo de ustedes, a partir de hoy queridos jóvenes y niños tendrán la oportunidad de participar de manera activa en la toma de decisiones que afecten directamente sus vidas, sus ideas y propuestas serán escuchadas y consideradas. La municipalidad de La Molina reafirma su total compromiso de garantizar los derechos de nuestros niños y adolescentes, sobre todo su desarrollo integral. El CCONNA es una herramienta fundamental para alcanzar este objetivo, yo estoy convencido de que trabajando juntos construiremos una Molina mejor y con mayores oportunidades para todos; felicitaciones a los miembros del CCONNA y les deseo mucho éxito en esta nueva etapa, muchas gracias.

Alcalde: a continuación, se invita al señor Edgar Ramírez, Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria para informar al concejo municipal de los ingresos a agosto 2024.

Sub Gerente de Registro y Fiscalización Tributaria: por su intermedio señor Alcalde, buenas tardes señores regidores, buenas tardes con todos, a continuación, vamos a exponer los ingresos al mes de agosto. A continuación vamos a ver el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2024, que en la municipalidad de La Molina asciende a 145'249,224 soles, acá podemos apreciar que el componente tributario representa el 84% del total del presupuesto institucional; 12% corresponde al impuesto de alcabala y el 72% corresponde a lo que es el impuesto predial y los arbitrios municipales, este último depende directamente de la Gerencia de Administración Tributaria su recaudación, también tenemos los saldos de balance que representan el 7%, el FONCOMÚN que representa el 4% y todos los otros ingresos que la municipalidad percibe, que representa el 5%. En esta lámina vamos a poder apreciar cómo nos fue durante el mes de agosto; en el mes de agosto la meta fue de 6'666,728 soles, y al mes de agosto, en el presente ejercicio, logramos superar la meta en S/ 6'959,805 lo cual representó un avance de 104.40 %, respecto a la meta del mes de agosto. En esta lámina vamos a poder apreciar la recaudación acumulada del presente ejercicio, esta lámina es muy importante porque nos permite realizar un análisis comparativo del presente año con los últimos 5 años; la meta programada acumulada durante el mes, del mes de enero a agosto es de S/ 80'331,042 de los cuales podemos apreciar que tenemos un avance de casi el 20%, es decir 119.90 %, lo cual corresponde a 96'313,705 nuevos soles. Acá nosotros podemos ver también las barras del lado izquierdo, podemos ver que durante la gestión pasada, el periodo de enero a agosto que se logró una mayor recuperación fue en el año 2022, que corresponde a S/ 79'189,175. En la presente gestión, ahí podemos apreciar que ya en el año 2023 nuestra recuperación fue mayor, fue de S/ 89'539,326 soles y en el presente ejercicio hemos vuelto a superar nuestra recuperación del año pasado, logrando una recuperación acumulada de S/ 96'313,705, esto equivale en una comparación respecto del año pasado, de más de S/ 6'774,379 soles, en relación al ejercicio anterior del 2023. Acá en esta lámina vamos a poder apreciar de manera resumida dos indicadores importantes, cuál es el resultado respecto de la meta del Presupuesto Institucional de Apertura, en comparación a los ingresos totales del periodo de enero a agosto de este presente ejercicio fiscal, podemos apreciar que tenemos una meta de 80'331,042 soles, la meta PIA de enero a agosto, y si lo comparamos con los ingresos de enero a agosto, tenemos un avance de casi el 20%, es decir hemos logrado recuperar S/ 96'313,705 lo cual equivale a 15'982,663 soles más, en relación a la meta del Presupuesto Institucional de Apertura. Si de igual manera nos comparamos con el ejercicio 2023, podemos apreciar que en el presente año tenemos una recuperación de más del 8%, en relación al año pasado, que equivale a S/ 6'774,379 soles. Es todo lo que se tiene que informar señor Alcalde, gracias.

Alcalde: muchísimas gracias a usted señor Ramírez, a continuación los informes de los regidores.

Secretaria de Concejo: Los informes deben ser concretos no exceder de 5 minutos y no se admite debate sobre los mismos, los señores regidores que deseen formular informes sírvanse levantar la mano para hacer uso de la palabra.

Alcalde: regidora Fabiola Vásquez.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: buenas tardes señor Alcalde, con fecha 5 de setiembre, conjuntamente con la Sub Gerente de Movilidad Vial y el Sub Gerente de Obras Públicas, ante los constantes





pedidos vecinales, recorrimos la obra ejecutada en la gestión anterior, desde la calle El Mástil con la avenida Laguna Grande, hasta Molicentro, pues lamentablemente fue hecha sin pensar en la necesidad vial de los vecinos de dicha zona, recién en mayo y octubre de 2022, cuando ya la obra estaba por concluir, la Gerencia de Desarrollo Urbano de dicha gestión solicitó la corrección del sentido de calle El Mástil con avenida Laguna Grande, pues en dicha obra se cambió un tramo a un solo sentido, cuando el resto de la calle El Mástil cuenta con dos sentidos; sin embargo, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Resolución N° 005559-2022-MML-GMU-SIT, declaró improcedente el pedido de cambio de sentido, sin embargo la presente gestión podría iniciar una nueva solicitud, adjuntando un estudio técnico actualizado, usos y costumbres de acuerdo a años de señalización con doble sentido y dificultad vial para acceder a Rinconada.

Con fecha 06 de setiembre asistí al colegio San Andrés, ubicado en Los Huertos de La Molina, en representación del Alcalde, ha sido un momento muy bonito ya que pude conversar y absolver las consultas de los estudiantes, tanto a nivel primario como secundario, tienen interés por conocer el Parque Ecológico y la Huaca Melgarejo, me acompañó la Gerente de Desarrollo Humano y Educación, la doctora Karina Wong, también Mónica Alva y Mili Laguna, quedaron en confirmar con la directora, para que los estudiantes puedan realizar este paseo, felicito la gran labor que viene realizando dicha gerencia.

Con fecha 11 de setiembre, conjuntamente con el regidor Ralph Sánchez, debido a una invitación de un grupo de vecinos del Sector 2, asistimos a la reunión que se llevó a cabo con la presencia de la Gerente de Participación Vecinal, la doctora Renata Teodori y equipo; la Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, la doctora Violeta Alzamora; el Gerente de Ornato, Ingeniero Ángel Huacho y Sub Gerente el ingeniero Alberto Castillo y equipo; también estuvo presente Serenazgo. Se trataron varios temas, entre ellos el impase que surgió entre el grupo de vecinos y el colegio mixto La Molina, valoro mucho la presencia del director en esta reunión y su buena disposición para lograr un acuerdo de buena convivencia, y es así cómo se pueden resolver las diferencias, manejándola con madurez, dialogando y aportando ideas constructivas.

Como otro punto, la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano, al tomar conocimiento de la propuesta del Plan Específico, denominado Terreno en La Rinconada del Lago, convocamos a sesión de comisión a la Gerente de Desarrollo Urbano, la arquitecta Natali Murguía, quien nos expuso de qué se trataba este proyecto y las acciones técnicas que estaban adoptando, resalto el gran profesionalismo de la arquitecta Murguía.

Como otro punto, con fecha 18 de setiembre asistí a la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Consejo Directivo de la Asociación Rinconada, en el que se trató como primer punto el Plan Específico Terreno en la Rinconada, puse en conocimiento de los vecinos el trabajo técnico que está desarrollando la Gerencia de Desarrollo Urbano, conjuntamente con la Gerencia de Movilidad Vial y Riesgo de Desastres, esto demuestra que el trabajo conjunto entre la municipalidad, a través de su equipo técnico y los vecinos de todos los sectores, a través de sus opiniones, se pueden lograr mejores resultados en temas de interés público.

El viernes 27 de setiembre, la Universidad Agraria está organizando una fiesta por su aniversario, con la presentación de Djs y orquestas y han montado un escenario, y las pruebas de sonido están perturbando actualmente la tranquilidad de los vecinos, y se estaría contraviniendo la Ordenanza N° 010 sobre ruidos molestos, eso es todo, muchas gracias.

Alcalde: regidor Ralph Sánchez.

Regidor Ralph Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, estimados vecinos presentes y los que nos escuchan a través de las redes sociales. En esta estación informes quiero mencionar que, en varias reuniones, con vecinos del distrito y con mi propia constatación y verificación, he visto la necesidad de impulsar una mayor señalización, especialmente en algunos cruces, que creo que son críticos; como es el cruce Bello Horizonte con la avenida La Molina; así como la avenida La Molina con Melgarejo; por ejemplo, el día de ayer a las 12:30 de la mañana aproximadamente, hubo un accidente y ya son varios los incidentes que existen en este sector, existe poca visibilidad en la señalización, sumando la cercanía de las obras del centro comercial del Parque Arauco, lo cual ha estado ocasionando, en algunos momentos del día, turgurización del transporte público, del transporte privado; y es importante también que se respete al peatón y que se trabaje un tema de señalización por parte de la gerencia y subgerencia respectiva.

Adicionalmente, he recibido el malestar de algunos vecinos de Viña Alta, donde reportan que en la avenida Los Olivos, el transporte público recorre sin respetar paraderos y con excesiva velocidad, y ya por suerte no ha ocasionado accidentes, esta es una opinión de los vecinos, la cual traigo aquí al Concejo, porque considero que es importante poner mayor atención al tema vehicular y el tránsito, así como vecino que soy del Sector 2, como muchos de los aquí presentes, también sufro con relación al tráfico que se ocasiona en la avenida La Molina con Javier Prado, existe una constante presencia de vehículos informales que hacen transporte público; yo entiendo señor Alcalde, estimados colegas regidores, que es una necesidad social de muchos estudiantes universitarios, de amas de casa, de personas que necesitan utilizar el transporte público, que ya





no se da abasto, y ya claramente lo hemos visto en los informes que nos han remitido las áreas técnicas, sobre la necesidad de accesos con urgencia que requiere nuestro Distrito, pero esto debe ir de la mano también con un control del transporte informal, que está habiendo en algunos paraderos y que ocasiona malestar, porque ocasiona mayor tráfico, porque hasta en muchas oportunidades toman no solamente un carril, sino hasta dos, tres carriles, ocasionando tráfico en la avenida Constructores y en la avenida La Molina. También señor Alcalde, quiero mencionar que estoy propiciando un proyecto de Ordenanza, así como tenemos el CCONNA, y lo mencioné en la Sesión Ordinaria pasada, importante también es responder al pedido de jóvenes que trabajan y estudian, menores de 29 años, y que a través de la Secretaría Nacional de Juventudes podemos ir trabajando también un Consejo Nacional de Jóvenes, que responda a este grupo etario.

Finalmente, señor Alcalde, quiero felicitar dos iniciativas importantes de la gestión: la primera de ellas es con relación a los Juegos Florales, que ha sido liderado por la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Educación y Cultura, creo que es importante que se promocionen los jóvenes del distrito, sobre todo en edad escolar, el fomento de las artes plásticas, que incluso entiendo el día de hoy también estamos con actividades de pintura, de poesía y de danzas, que creo que es importante para fomentar, no solamente el amor al Perú y al arte, sino también la integración de los vecinos.

Y una iniciativa importante que está teniendo esta gestión, es con relación a la campaña de promoción de adopción de canes, nosotros tenemos una Veterinaria Municipal, ayer señor Alcalde, en este recinto, he podido verificar que existe una campaña muy fuerte por parte de la municipalidad y de la veterinaria de fomentar la adopción de canes, que muchas veces lamentablemente son abandonados por malos vecinos o que no tienen a veces los cuidados, y que es importante que se denuncien, y creo que es importante ir trabajando ya una Ordenanza contra el maltrato y abuso animal en el distrito; gracias a Dios no tenemos casos muy urgentes, como he visto en otros localidades de Lima, pero estoy seguro que los vecinos animalistas del distrito me van a respaldar en esta iniciativa, muchas gracias.

Alcalde: muchas gracias Ralph Sánchez, a continuación, regidor Carlos Talavera.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: sí señor Alcalde, señores regidores, estimados vecinos, quiero expresar mi más enérgica protesta contra los siguientes funcionarios de confianza de esta gestión municipal, contra la Gerencia Municipal por obstaculizar mi función fiscalizadora y no atender mi Oficio N° 050-2024-CTA, admitida con Oficio Documento Simple S-04380-2024, del 28 de agosto de 2024, lo que constituye una rebeldía en cumplir con la ley; contra la Oficina General de Asesoría Jurídica, por obstaculizar mi función fiscalizadora y no atender mi Oficio 048-2024-CTA, admitida con Oficio Documento Simple S-04378-2024, del 28 de agosto del 2024, lo que constituye una rebeldía en cumplir con la ley; contra la Oficina de Recursos Humanos por obstaculizar mi función fiscalizadora y no atender mi Oficio N° 049-2024-CTA, admitida con Oficio Documento Simple S-04379-2024, del 28 de agosto de 2024, lo que constituye una rebeldía en cumplir con la ley. Señores miembros de este Concejo Municipal, hasta cuándo vamos a soportar a funcionarios que incumplen la ley y no les pasa nada, en la Estación Pedidos exigiré que se cumpla con la ley o los demandaré conforme a ley.

Segundo informe, con respecto al Decreto de Alcaldía N° 05-2024-MDLM, debo expresar lo siguiente: el citado Decreto incurre en ilegalidad, porque quien la emite se irroga facultades de emitir pronunciamiento de interés distrital a nombre de la Municipalidad de La Molina, se irroga la atribución de ordenar suspensión de procedimientos administrativos del TUPA, aprobados por Ordenanza Municipal, así como de la Ley N° 29090, violenta la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en cuanto a la supremacía de las normas, y que las obligaciones de una municipalidad y las limitaciones a derechos solo pueden realizarse mediante Ley General, no puede existir restricción por Ordenanza distrital y menos aún por un simple Decreto de Alcaldía, ese Decreto de Alcaldía nació muerto. Esta gestión municipal tiene abogados, funcionarios abogados, abogados asesores, abogados regidores y abogados asesores externos y no comprendo cómo pudo emitirse un Decreto de Alcaldía que ordena estudios, para contradecir un proyecto habilitador urbano inexistente, que ocasionará gastos, que no tenemos ni para parchar las deplorables pistas locales y que ciertamente terminarán en la Contraloría General de la República, por supuesta irregularidad. En este Concejo Municipal estamos sordos, ciegos y mudos, porque con un Decreto de Alcaldía se pretende suspender una Ordenanza con rango de Ley, que aprobó el TUPA, y así como la Ley N° 29090, de mal en peor. En consecuencia, considero imperativo que, quien emitió el Decreto cuestionado lo revalúe y por consecuencia se deje sin efecto o se tendrá que activar las acciones ante el INDECOPI, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría y las judiciales que correspondan, porque este Concejo Municipal no hará nada al respecto.

Con respecto a La Segunda Audiencia Pública 2024, que realizará en forma virtual, debo expresar lo siguiente: el artículo 36 de la LOM, establece que es obligación del Alcalde de convocar bajo responsabilidad, como mínimo, a dos Audiencias Públicas, el artículo 119 A de la LOM, establece que las Audiencias Públicas constituyen mecanismo de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión de gobierno local,





tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución, con proyección al cierre del año fiscal. La Defensoría del Pueblo, en su portal web institucional, en su seguimiento realizado en el año 2023 señala que, cabe precisar que las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se constituyen en un mecanismo de transparencia y de control social, en cuyo espacio, la máxima autoridad regional, local, informa a la ciudadanía sobre sus avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. De esta manera contribuye al acercamiento de la población, con su manera de contribuyente al y de las autoridades donde además de la población asume un rol activo para la atención de la problemática de la región o localidad, a fin que las decisiones públicas respondan al desarrollo humano. En ese sentido, se ha recomendado a todas las municipalidades y gobiernos regionales que incumplieron o realizaron sus audiencias fuera de fecha, realizar las gestiones necesarias para realizarlas oportunamente, asegurando una difusión masiva del evento, que asegure la máxima participación de la población, así como la difusión del informe ejecutivo de rendición de cuentas, en días previos a la audiencia, a fin que se permita a la comunidad participar de manera informada. En consecuencia, las Audiencias Públicas son con público asistente y con participación efectiva y real, acá se está realizando una interpretación auténtica, para llamar a la Audiencia Pública modalidad virtual, que tal contradicción e incongruencia, entre una audiencia pública con una transmisión virtual, ¿cuál es el temor de la presencia de los ciudadanos de La Molina?, ¿por qué se impide la participación vecinal? y ¿por qué este Concejo Municipal no ha aprobado mediante Ordenanza, el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas?, que hasta el distrito más alejado de la capital lo tiene y establece que, una Audiencia Pública es con presencia de público, pues de lo contrario ya no es pública. A nombre de los vecinos de La Molina, expreso mi más enérgica protesta y lamento que este Concejo muestre displicencia y solicitaré a la Defensoría del Pueblo su intervención en este asunto. Muchas gracias señor Alcalde.

Alcalde: regidora Perla Espinoza.

Regidora María Perla Espinoza Aquino: buenas tardes señor Alcalde, estimado regidores, funcionarios, vecinos. Para informar que me he comunicado con los vecinos de la Asociación de Viña Alta y se encuentran bastante preocupados y mortificados, ya que en la vivienda de la Manzana H Lote 7 de la Primera Etapa, se encuentran algunos perros que en varias oportunidades han atacado a sus mascotas e incluso han enviado fotos de sus canes agredidos, y en la sección pedidos haré mención de dicho caso.

También para informar que este fin de semana hubo enfrentamientos entre barristas, los que ocasionaron disturbios y se escucharon algunos disparos, todo esto que también ha sucedido en Viña Alta, es lo que manifiestan los vecinos.

También para informar que los vecinos de Viña Alta vienen gestionando la iluminación para dicha zona, ingreso por la avenida Viña Alta y el ingreso por la avenida Los Fresnos.

También informo que los vecinos de la Urbanización Las Praderas, que viven por las inmediaciones del Parque Ecológico, me han manifestado su deseo que se arborice la zona aleada de la Cruz por la calle Río de La Plata, la cual se encuentra un tanto abandonada, eso en cuanto a mis informes.

Alcalde: Gracias regidora.

Alcalde: no habiendo más informes pasamos a la estación de pedidos.

IV.- PEDIDOS:

Secretaría de Concejo: Conforme al Reglamento Interno del Concejo los pedidos deben ser concisos, con una intervención máxima de 3 minutos. En esta estación no se admite debate. Señores Regidores que deseen formular sus pedidos agradeceré se sirvan levantar la mano, para anotarlos.

Alcalde: regidora Fabiola Vásquez

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: como punto uno, solicito se me informe si es que han evaluado realizar alguna campaña distrital para la donación de libros, que pueden ser acopiados en diversos parques del distrito y destinados a diversos colegios de La Molina, como es el caso del colegio San Andrés, cuyos estudiantes solicitaron apoyo con libros, entonces podemos aprovechar esta oportunidad, porque yo sé que hay muchos vecinos que tienen libros que deseen donar y podrían ser destinados para estos colegios.





307

Como punto dos, solicito que se pueda evaluar la posibilidad de solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la instalación de rompemuelleres y señalización vial, en el camino cercano al colegio San Andrés, pues señalan que los autos se desplazan a gran velocidad.

Como punto tres, sobre la fiesta convocada por la Universidad Agraria, este viernes 27 de setiembre, solicito se me informe si es que cuenta con licencia y autorización, además, si es que pueden hablar con el rector, a efectos de que la entrada y la salida de dichos eventos sean exclusivamente por la puerta dos, ya que actualmente el acceso es por la puerta cuatro, que se encuentra frente a la Estación Experimental y ya se han presentado casos recurrentes de algunos alumnos, que al terminar esta fiesta ingresan a esta Urbanización y a la Urbanización Las Hormigas para beber licor, y ya han causado muchas peleas y desmanes y los vecinos no se sienten tranquilos ni seguros.

También solicito se me informe si ya han previsto un plan de seguridad y prevención de ruidos molestos, conjuntamente con la Policía, Serenazgo y Fiscalización, el día de hoy a las 8.00 de la mañana han estado haciendo pruebas de sonido a todo volumen, perturbando la tranquilidad de los vecinos y también de los alumnos del colegio Sagrado Corazón.

Punto cuatro, sobre la obra ubicada entre la avenida Laguna Grande y Molicentro, solicito se me informe si es que se puede pedir al contratista, activando la garantía, pavimente nuevamente la pista a la altura de Molicentro en ambos sentidos, pues ya no tiene cemento y han quedado con las piedras expuestas; además, se solicita el repintado de la señalización en todo ese tramo, hasta la avenida Laguna Grande.

Y, como último punto, solicito se informe si es que han realizado gestiones ante Luz del Sur, para el cambio de iluminación por luces LED en parques y calles. Muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora, regidor Carlos Talavera.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: sí señor Alcalde; primer pedido, solicito a la Gerencia Municipal que cumpla con remitirme la información de mi requerimiento de información, en mi función fiscalizadora, requerida mediante mi Oficio N° 050 2024-CTA, admitida como Oficio Documento Simple N° 04380-2024, del 28 de agosto del 2024, la que constituye una rebeldía por no cumplir con la ley, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas en sede judicial. Solicito a la Gerencia Municipal ordene a la Oficina General de Asesoría Jurídica, cumpla con remitirme la información de mi requerimiento en mi función de fiscalización y que corresponde a los puntos 9 y 10 de mi Oficio N° 048-2024-CTA, admitida como Oficio de Documento Simple N° S-04378-2024, del 28 de agosto de 2024, la que constituye una rebeldía de cumplir con la ley, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas en sede judicial. Tercer pedido, solicito a la Gerencia Municipal ordene a la oficina de Recursos Humanos, para que el señor José Romario Chacaltana Godoy cumpla con remitirme la información de mi requerimiento, en mi función fiscalizadora, requerida mediante mi Oficio N° 049-2024-CTA, admitida con Oficio Documento Simple N° 04379-2024, del 28 de agosto de 2024, lo que constituye una rebeldía de cumplir con la ley, bajo apercibimiento de iniciar acciones administrativas en sede judicial. Cuarto pedido, solicito a la Gerencia Municipal ordene a la Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Planeamiento Urbano y Catastro, cumpla con completar la información incompleta que he recibido mediante el Oficio N° 0647-2024-MDLM de la Secretaría General, que, sin revisar, adjunta el Memorandum N° 0229-2024-MDLM, en la que cual el subgerente indica que adjunta copia de los cargos a la Municipalidad de Lima y a la IMP, sin embargo, solo adjunta la frase literaria, pero no adjunta ninguna de las copias. Y, quinto y último pedido, solicito a la Gerencia Municipal disponga a los funcionarios competentes a que se remita al Concejo Municipal, con copia al regidor peticionante, un informe de fiscalización con respecto al espectáculo no deportivo realizado dentro del área de la Escuela de Equitación del Ejército, donde esa entidad castrense alquila parte de las instalaciones para la estación de constantes eventos privados, conciertos, matrimonios y otros eventos privados, que devienen de una actividad para lo cual se genera un lucro por alquiler, los cuales fueron denunciados por los vecinos de La Molina y difundidos en el programa Panorama de Panamericana Televisión, el día 22 de setiembre de 2024, deberá precisar un informe de todas las actividades denunciadas por los vecinos del sector, la cantidad de papeletas de infracciones impuestas, la cantidad de veces que han sido clausurados por actividad realizada sin autorización municipal y finalmente deberá adjuntar copia de la licencia de funcionamiento con giro para espectáculos públicos no deportivos, así como el respectivo certificado de ITSE y copia de las autorizaciones para eventos sociales realizados y que son materia de denuncia por los vecinos de La Molina, gracias señor Alcalde.

Alcalde: gracias regidor, regidora Perla Espinoza.

Regidora María Perla Espinoza Aquino: muchas gracias, sobre mi informe, de la preocupación de los vecinos de Viña Alta Primera Etapa, solicito que el funcionario responsable realice la inspección y sanciones a las personas que resulten responsables de tener estos canes agresivos, a fin de proteger la integridad de los vecinos y sus mascotas. Sobre los enfrentamientos ocurridos en Viña Alta este fin de semana, se solicita

10





al funcionario responsable, ya que si se ha identificado a las personas que están ocasionando estos actos y si las cámaras de seguridad se encuentran operativas en dicha zona. Con respecto a la gestión de iluminación en la avenida Viña Alta, solicito al área encargada informar qué es lo que se está haciendo ante la carencia de iluminación en dicha zona, así como en otros puntos del distrito. También para solicitar al área encargada, tome las medidas correspondientes con la empresa de transporte El Urbanito y otras empresas más de transportes, que vienen ocasionando varios accidentes en la zona de Viña Alta, ya que existen colegios, postas médicas y varios comercios, existiendo concurrencia peatonal. También solicito que se haga una revisión integral de la ciclovía, ya que se ha recibido comentarios de ciclistas en las que han detectado algunos elementos de seguridad en mal estado, y que podrían ocasionar accidentes a los ciclistas y transeúntes, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora. No habiendo más pedidos se pasa a la estación del Orden del Día.

V.- ORDEN DEL DIA:

ALCALDE: SECRETARIA DE CONCEJO DE CUENTA DEL PRIMER PUNTO DE AGENDA.

1.- CARTA N° 010-2024-EUGG, DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2024, PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, SOLICITANDO LICENCIA PARA EL DIA MARTES 10 DE SETIEMBRE DE 2024, POR MOTIVOS Estrictamente Personales e Impostergables.

Alcalde: se pone a consideración de concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: no habiendo intervenciones, se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde, se va a poner a votación la licencia solicitada, para el día 10 de setiembre, los regidores que estén a favor sirvanse levantar la mano por favor, los que estén en contra.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: disculpe, quiere declarar la falta, perdón la ausencia del Alcalde el día 10 de setiembre, en que se realizó la sesión extraordinaria.

Secretaria de Concejo: señora regidora, en esa fecha el alcalde solicitó licencia estamos en este momento viéndola porque en la Sesión Extraordinaria no se pueden tratar esos temas, estamos viéndola en esta sesión, estamos votando la licencia solicitada por el señor Alcalde por ese día.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: ok ya he entendido, gracias.

Secretaria de Concejo: sí, volvemos a tomar la votación, los regidores que estén a favor sirvanse levantar la mano por favor.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado por unanimidad, señor Alcalde.

Alcalde: aprobado, por unanimidad, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.



**ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024/MDLM**

La Molina, 24 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 010-2024-EUGG de fecha 10 de setiembre de 2024, presentada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, sobre solicitud de licencia y encargatura del Despacho de Alcaldía, para el día 10 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, mediante Carta N° 010-2024-MDLM-EUGG de fecha 10 de setiembre de 2024, solicita licencia por el día 10 de setiembre de 2024, por motivos estrictamente personales e impostergables;

Que, asimismo mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2024-MDLM de fecha 04 de setiembre 2024, se aprobó la licencia solicitada por la primera regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN**, para los días del 05 al 15 de setiembre de 2024;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos.

a) Que fuera más favorable a los administrados.

b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.

c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto.

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 10 de setiembre del presente año, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado, con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 10 de setiembre de 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2024, la licencia solicitada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, por el día 10 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada al 10 de setiembre de 2024, el Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al señor Regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CÁCERES**, en tanto dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: Secretaria de Concejo de cuenta del segundo punto de agenda.

2.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025 LOS COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO, APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo, la exposición del punto lo realizará el Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria, el señor Carlos Mancilla de Vivero, adelante doctor y bienvenido.

Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria: muchas gracias señor Alcalde, muy buenas tardes señor Alcalde, señores miembros del Consejo Municipal, funcionarios y vecinos. A continuación, pasaré a exponer la Ordenanza, que aprobará la prórroga del régimen tributario de los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2025 en el distrito de La Molina. Como sabrán, a través de la Ordenanza N° 436/MDLM aprobada el 28 de setiembre de 2023, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 605 del SAT, de fecha 21 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2023, se aprobó la Ordenanza, que tiene por fin aprobar los Arbitrios Municipales de Limpieza, Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines y Serenazgo, para el presente año, lo que es un dato histórico, por así decirlo, y tiene como ámbito de aplicación el distrito de La Molina. El hecho imponible es la prestación del servicio de limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y Seguridad Ciudadana, tanto efectiva como potencial, como lo dicen los criterios del Tribunal Fiscal sobre estos servicios. Los contribuyentes son los propietarios de los predios ubicados en el distrito, poseedores o tenedores, con título o sin él, propietarios de construcciones sobre predios, en los que se haya constituido un derecho real de superficie; usufructuarios o poseedores de predios del Estado y condóminos, la periodicidad del tributo es de carácter mensual. Como podrán ver en la lámina, se han proyectado ciertos costos, podemos ver entonces que, para el Barrido de





Calles el 2024, tenemos S/ 11'752,169.47 se ha proyectado el mismo costo del servicio para el año 2025, esto de acuerdo a lo que nos han informado las áreas prestadoras del servicio. Sobre recolección de residuos sólidos para el 2024, S/ 13'461,210.45 y para el año 2025 tenemos la misma cifra. Parques y jardines, de igual modo, S/ 26'634,520.97 y este costo es el mismo, no varía para el año 2025. Asimismo, en el servicio de Serenazgo tenemos S/ 18'842,519.36 lo que totaliza en S/ 70'690,420.25. Como podrán ver, entonces el año 2025, respecto del 2024, no tenemos nada, no tenemos un porcentaje de variación en ninguno de los servicios que la municipalidad va a ofrecer; por ello, entonces, las áreas prestadoras de servicio nos han informado consecuentemente, y dicho esto, se ve por conveniente prorrogar los efectos del 2024 para el 2025, sobre las tasas de arbitrios en cuanto a barrido de calle, seguridad ciudadana, parques y jardines. Como verán entonces, las tasas de barrido de calles para el 2025 sobre la zona A, tenemos una frecuencia de barrido mensual de 2, la tasa es de 0.4382 para el 2024, tasa que se mantiene en el año 2025. En la Zona B, con una frecuencia de barrido mensual de 30 y una tasa mensual de 6.5743 lo que se mantiene también para el ejercicio 2025. Y en la zona C la frecuencia de barrido mensual es de 60 y tiene una tasa de 13.1487 lo que se ha mantenido para el ejercicio 2025.

Las tasas del servicio de parques y jardines de predios frente al parque, la tasa del 2024 fue de 0.2849 tasa que se ha mantenido para el ejercicio 2025, medianamente cerca de un parque 0.2073 lo que se mantiene para el 2025; de igual forma, frente a una vía o con área verde 0.1777 tasa que se mantiene para el 2025; y otras ubicaciones 0.1410; tasas que no han variado en el 2025 o no variarán en el 2025 respecto del ejercicio fiscal 2024. Y aquí tenemos entonces la estimación de ingresos, como verán la estimación de ingresos para el 2025 no ha variado respecto del 2024, como podrán verlo en la parte del medio, como podrán verlo, no ha habido variación en la estimación de ingresos respecto del 2024, para el ejercicio 2025, por ello, entonces, se ha visto por conveniente, dada la información, como les repito, que nos han dado las áreas prestadora de servicio, para prorrogar los efectos de la presente Ordenanza, en el ejercicio 2025. Dicho esto, les agradezco a todos por haber escuchado la presente intervención, muchas gracias señores miembros del Concejo.

Alcalde: muchas gracias doctor Mancilla. ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: adelante regidor Talavera.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: si señor Alcalde, con respecto al proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2025, los costos y tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, públicos y Serenazgo, aprobados para el ejercicio 2024, debo precisar lo siguiente:

Para todos los contribuyentes de La Molina, que pagamos puntualmente nuestras acotaciones tributarias, sería el colmo que esta gestión municipal hubiera propuesto un incremento de los costos de servicios públicos que brinda con ciertas deficiencias, lo que lamentablemente no permite una eficiencia de los servicios y subsanar las deficiencias, es la displicencia y/o negligencia de los funcionarios del lujo de esta gestión municipal. Señores, el arbitrio es una tasa, es decir la municipalidad presta servicios de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo, en contraprestación, el contribuyente de La Molina tiene recién la obligación de pagar su acotación tributaria. En cuanto a la limpieza pública, según las denuncias en redes los servicios de barrido de calles no son satisfactorias, no recogen lo que acumulan por el barrido, los tachos de basura no son limpiados y permanecen como focos de infección; las excretas de los perros en las veredas, generan una pestilencia, entre otros que, como es cítrico, tiene que esperarse al siguiente ciclo de barrido. No existe una brigada que atienda las denuncias vecinales y eso no es eficiencia del servicio. En cuanto a parques y jardines, no logran superar las deficiencias de mantenimiento de parques, algunos, según denuncian con fotografías en redes sociales, no se realiza mantenimiento de los parques, que se encuentran en estado precario. Ni hablar de las demandas de poda de árboles, que no son atendidos al 100%, incluso hay que esperar que algunos viejos árboles se caigan para recién actuar. Y por supuesto, el regado de parques con agua potable, es la cereza del pastel en el gasto innecesario, cuando estos deben de hacerse con agua tratada, no apta para consumo humano. A la fecha se ha pagado a SEDAPAL el importe de 5'743,862.95 soles, de los cuales el 60 % es gasto de regadío de parques, y, para colmo, no existe una política de cambio ni de austeridad, aquí todo se soluciona aumentando el arbitrio, es decir, obligando al contribuyente de La Molina a pagar más por la displicencia municipal. Aquí tampoco existe una brigada especial, que atienda demandas vecinales. En cuanto a serenazgo, el incumplimiento de contratar los 530 serenos para el servicio, que incluye el saldo por contratar de serenos motorizados, que no llegan a cubrir el servicio de 30 motocicletas, es muy lamentable. En la estructura de costos a aprobarse, porque se está ampliando el régimen tributario en base a esos costos del año 2024, se establece el renting de 30 motos, y se me ha informado que se ha rescindido el contrato de alquiler de esas 30 motos, que estuvieron paralizadas y estacionadas sin uso, a los que se adicionan los gastos de mantenimiento, combustible y demás. En conclusión, la municipalidad le factura al contribuyente por 530 serenos y no lo cumple, más otros miles de soles más de mantenimiento y combustible, pero ese





Costo ya no existe. Cuando una factura está sobrevalorada, tiene un nombre, y ¿por qué está sobrevalorada?, porque la estructura de costos se ha reducido, por tanto, la acotación tributaria debería de reducirse. Si le cobro por el mantenimiento, supongamos por cuatro llantas por 100 soles, pero ahora solamente tendríamos tres llantas, lo justo es que se le cobre, en lugar de 100 soles, se reduzca a 75 soles, es matemática de principiante y fácil de entender. Y el fondo de mi intervención es que la factura de los arbitrios, señores regidores y estimados vecinos, deben de corresponder a los servicios reales brindados. No vengan con excusas de que pronto van a mejorar los servicios, de que pronto se atenderán las demandas de los vecinos, que pronto se contratará a los serenos que faltan. Aquí para todo hay excusa subjetiva, porque van por el año y 9 meses de gestión y seguimos igual. Según la RAE, Real Academia de la Lengua Española, la factura es la cuenta donde se detalla con su precio, los artículos vendidos o los servicios realizados, y que se entregan al cliente para exigir su pago. Para los arbitrios, la acotación tributaria está reflejada en el recibo, he utilizado el término factura para una mejor ilustración. Estando a lo expuesto, mi voto será a favor, pero ya no comparto su intencionalidad de aprobar por aprobar, porque mi compromiso es con los vecinos de La Molina, de decirles la verdad, de fiscalizar en representación de ellos, y cumpliré con enviar al INDECOPI, a la Defensoría del Pueblo y a la Contraloría y la Fiscalía el caso de los arbitrios municipales, como con los medios probatorios que los funcionarios me han entregado. Finalmente, considerando la reducción de la estructura del costo del servicio de serenazgo, solicito al Concejo Municipal, disponga un proyecto de Ordenanza que otorgue beneficios tributarios que permita compensar la citada reducción de costo. Gracias señor Alcalde.

Alcalde: regidor Palomino.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: buenas tardes señor Alcalde, queridos regidores, público. Este es un proyecto de carácter tributario y conforme lo indica la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 0269-2024-MDM-OGAJ de fecha 04 de setiembre de 2024, señala que no es de su competencia analizar el contenido, evidentemente porque es un tema meramente técnico. Asimismo, el Informe N° 0244-2024-MDLM-GAT-SRFT de fecha 29 de agosto de 2024, señala que, en relación a la cantidad de predios y contribuyentes no pensionistas, no se ha presentado variaciones significativas en relación a la cantidad respecto al ejercicio 2024, eso debido a las altas y bajas en los predios. Entonces, es un tema muy, un dato interesante, porque podríamos tener una data no, de cooperación, para una próxima sesión, saber altas y bajas no, y en la ejecución de gastos al 2024 se indica que estos gastos, ya pues, han sido aprobados, y bueno, tienen una proyección de 101.72 %. Sin embargo, para votarse sí recomiendo que se retire el artículo primero del proyecto de la ordenanza, en la parte de la frase que dice "...en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.", mi voto es a favor de este informe.

Alcalde: muchas gracias regidor Palomino, regidor Ralph Sánchez.

Regidor Ralph Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, solo hacer mención a dos temas que considero importantes, para que lo tengan claro los vecinos, no estamos alterando con relación al año pasado, lo que se aprobó el año pasado, para el 2025, estamos manteniendo los arbitrios, el costo de los arbitrios, y es importante mencionar que, justo en setiembre, en este mes, se declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad que se interpuso precisamente, que interpusieron 5,000 ciudadanos contra la Ley N° 31254. Este Concejo recordará que el año pasado, cuando se aprobaron los arbitrios para el presente año 2024, se indicó que una de las razones principales era por la prohibición de la tercerización y eso incrementaba los costos para la municipalidad, no solo de La Molina, sino de todo Lima y es por eso que casi todos los distritos de Lima, en su gran mayoría, aprobaron, y con cifras incluso algunos mayores al 20%. Ese escenario se sigue manteniendo, porque la Ley que prohíbe la tercerización sigue vigente, y el Tribunal Constitucional ha dicho que no es inconstitucional, por lo tanto, tenemos el mismo escenario que el mes pasado, por lo tanto, no está habiendo ningún incremento, lo que sí pedimos en Comisión de Asuntos Jurídicos y le pedimos al área tributaria, era que, por favor, tuvieran ya listo el Proyecto de los Beneficios Solidarios, para que lo podamos aprobar en la Sesión de octubre, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidor, algún otro regidor.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: sí, no, no, perdón, disculpe por su intermedio, no que terminen el tema y finalmente yo.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: solamente quería decir que, el doctor Mancilla tenía esa acotación, de lo que le habíamos pedido en la Comisión de Asuntos Jurídicos. Ahí está, ¿ya lo ingresó doctor Mansilla?





Subgerente de Registro y Fiscalización: correcto, ya se tiene el proyecto de Ordenanza sobre los beneficios, tanto con ADIS, como precariedad, se ha pasado a las áreas de Trámite Documentario y Programas Sociales y Salud, simplemente para opinión y validación, y luego se va a alcanzar al Concejo Municipal para que la evalúen y la terminen dirimiendo en Sesión de Concejo, como corresponde.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: ok, muchas gracias.

Subgerente de Registro y Fiscalización: respecto al pedido del regidor Palomino, lo que sucede es que si nosotros variamos en alguna medida la Ordenanza que tenemos, ya no sería una prórroga, sino un nuevo régimen. Nosotros estamos prorrogando los efectos de la Ordenanza, como fue aprobado en el 2000 para el 2024 y como fue ratificado por el SAT. Como fue ratificado por el SAT, mejor dicho, si nosotros suprimimos o añadimos algún texto respecto del ya aprobado, estaríamos ante el escenario de un nuevo régimen y sucede que los plazos para un nuevo régimen ya caducaron, nosotros estamos dentro del plazo para enviar una ratificación al SAT, ratificación sin la cual no podríamos nosotros hacer el cobro de los arbitrios para el año 2025, eso sería todo.

Alcalde: gracias doctor muy amable.

Alcalde: no habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate y se pasa a votación

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén de acuerdo con la aprobación de la ordenanza sírvanse levantar la mano en señal de aprobación.

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA N° 454/MDLM

La Molina, 24 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 038-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen

N° 015-2024-MDLM-CAFTPCYTI de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, respectivamente; el Memorandum N° 1587-2024-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0269-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0032-2024-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0247-2024-MDLM-GAT-SRFT, de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 0244-2024-MDLM-GAT-SRFT, de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 0592-2024-MDLM-OGAF-OCC, de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Memorando N° 0882-2024-MDLM-GSCV-SS, de la Sub Gerencia de Serenazgo; el Memorando N° 0721-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Sub Gerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; el Memorando N° 2125-2024-MDLM-GAF-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0791-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y el Memorando N° 0596-2024-MDLM-OGAF-OA, de la Oficina de Abastecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su artículo 195 establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;





Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; estableciendo en su artículo 40 que, mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, la norma antes citada, en el artículo 69 señala que, la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que, para la distribución del costo entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberán utilizar -dependiendo del servicio involucrado- entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-A de la precitada norma, dispone que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el Artículo 69-B de la precitada norma, incluido por el artículo 3° de la Ley N° 26725, dispone que, vencido el plazo para la publicación de las ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorando N° 0592-2024-MDLM-OGAF-OCC, de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos, remite información sobre ejecución y proyección de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2025.

Que, mediante Informe N° 0247-2024-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 29 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite adjunto Proyecto de Ordenanza, la Exposición de Motivos y el Informe Técnico N° 001-2024-SGRFT-GAT/MDLM, Informe Técnico Financiero de Determinación del Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el Ejercicio 2025 y, documentos que sustentan el proyecto de Ordenanza que proroga el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el Ejercicio 2025, en la jurisdicción del Distrito de La Molina, el cual hace suyo la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 0032-2024-MDLM-GAT, de fecha 02 de setiembre de 2024,

Que, mediante Informe N° 0269-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable que se eleve la referida propuesta al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de corresponder;

Que, mediante el Dictamen N° 038-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 015-2024-MDLM-CAFTPCYTI la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio 2025 los costos y tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados para el ejercicio 2024.

Estando a las consideraciones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9. 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025, EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo 1°.- Marco legal aplicable

Prorróguese para el Ejercicio 2025, el marco legal y criterios de distribución, aplicables a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2024, mediante Ordenanza N° 436/MDLM, y que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 605-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de diciembre de 2023; en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza

Artículo 2°.- Determinación del costo y las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo

Apruébese para el Ejercicio 2025, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2024 mediante la Ordenanza N° 436/MDLM, que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 605-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de diciembre de 2023.

Artículo 3°.- Del Informe Técnico y la Estimación de Ingresos.

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, lo cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025, previa publicación del Integro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Incentivo por pago adelantado

A los contribuyentes propietarios o poseedores de todos los predios que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2025, hasta el vencimiento de la segunda cuota mensual de dicho año, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el importe de dichos Arbitrios, excepto los predios con usos: supermercados, grandes almacenes, plazas comerciales, agencias financieras, bancarias, seguros, centros de atención al público, los cuales obtendrán un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el monto generado por los Arbitrios señalados

Segunda. - Derogatoria

Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Tercera. - Publicación





El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la aprueba, deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (<https://portal.munimolina.gob.pe/>)

Cuarta. - Facultades Reglamentarias

Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como, para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Quinta. - Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del tercer punto de agenda.

3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA 2024-2026.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: señor alcalde no estamos llevando de acuerdo a lo que han mandado ustedes la agenda no, o de acuerdo a la agenda están haciendo.

Secretaria de Concejo: sí, según el Reglamento puede hacerse esa variación.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: el primero no lo han tocado, separado el tercero y el primero siguen tocando.

Secretaria de Concejo: sí señor.

Alcalde: en el colegio me enseñaron la Ley Conmutativa, el orden de los factores no altera el producto.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: no hay orden.

Alcalde: tiene el uso de la palabra la doctora Karina Wong.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: gracias señor Alcalde, buenas tardes señor alcalde, señora Secretaria General, señores regidores, vecinos funcionarios, nos trae a este Concejo la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, en el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. El artículo único de la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley de los Programas de Vaso de Leche, ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control. Establece que, en cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido por Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal, el referido Comité está integrado por el Alcalde o su representante, por un funcionario municipal, por un nutricionista representante del Ministerio de Salud, por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o la zona donde se encuentre, y tres representantes de la Organización de Programas de Vaso de Leche, elegidos de manera democrática a través de sus bases y de acuerdo a los estatutos de la organización. De conformidad con ello y con la Ley N° 27470, se ha procedido a realizar las acciones administrativas correspondientes ante el Ministerio de Salud, quien informa que será designado el licenciado en nutrición Dipaz Vásquez Freddy, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región Lima, en la cual se designa a la señora Esperanza Prado Tineo y tres representantes de la organización del Programa del Vaso de Leche, las cuales son la señora Esther Bitaleana Chanca Orellana, la señora Sebastiana Martha Cruz Meza y la señora Aurea Orosco Peralta Flores, y de parte de la administración municipal, el funcionario es la Subgerente de Programas Sociales y Salud, Elizabeth Rivera Galdós.

El Comité de Administración del Vaso de Leche, tiene la finalidad de lograr una correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de La Molina, para el Programa de Vaso de Leche, y establece también las disposiciones necesarias que aseguren la selección de los beneficiarios, la programación,





315

almacenamiento y distribución de capacitación, supervisión y evaluación correspondiente a la implementación de dicho programa. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es reconocido por la municipalidad correspondiente y es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, con los criterios establecidos en el sub numeral 4.1 de la Ley 27470. Los integrantes de este Comité se conforman por un periodo de 2 años, tenemos como beneficiarios a la fecha 567 beneficiarios, entre niños de 0 a 6 años, niños de 7 a 13 años, madres gestantes por diversos comités organizados en esa ficha, que tenemos a la fecha 12 Comités, que hemos seleccionados algunos porque no están activos, para ello se le solicita al Concejo pueda aprobar esta conformación, que está ya normada en las leyes mencionadas. Allí están los chicos del Vaso de Leche, los beneficiarios, haciendo su prueba de la selección de su producto, muchas gracias señor Alcalde.

Alcalde: regidora Fabiola Vázquez.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: gracias señor Alcalde, doctora Wong, por su intermedio señor alcalde, el periodo de inicio de este comité, desde cuándo se cuenta, ¿desde ahora que lo aprobamos?

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: desde ahora señora regidora, desde la fecha de aprobación del Acuerdo de Concejo.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: perfecto y de aquí se cuentan para los dos años correcto.

Gerente de Desarrollo Humano: sí correcto.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: perfecto, muchas gracias.

Alcalde: regidor Palomino.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: sí, bueno, va en la misma línea, o sea tenemos, ha habido actos efectuados a partir de, por el Comité de Administración, a partir del 01 de enero de 2024, sin contar con mandato.

Gerente de Desarrollo Humano: no, no ha habido ningún acto del Comité de Administración, porque el Comité de Administración, ustedes aprobaron en el último mes de noviembre la reconfiguración del Comité distrital de Administración, hasta el 31 de diciembre de 2023, para el periodo 2024 los procesos se han demorado, porque los Comités Distritales no estaban reconocidos, habían perdido su vigencia, por lo tanto, el último que ha sido reconocido es el 17 de julio de este año. Se hizo las coordinaciones con el Comité Distrital del Programa del Vaso de Leche, que lo dirige la señora Aurea, a efectos de poder apoyar a las señoras, porque son diversos comités y estos comités tienen que tener vigencia y estar inscrito en el RUOS, y como terminaron mandatos, ha habido esta demora y ausencia de proceso, ausencia para la conformación del Comité de Administración, pero no ha habido ningún acto del Comité de Administración.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: en el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, no se adjunta ese reconocimiento, saben algo ustedes, o qué pasó ahí, a fin de que se dé la representación legal vigente.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: claro, en el expediente que se ha elevado hacia la Gerencia Municipal, si está el acta de reconocimiento y la Resolución del RUOS por la Gerencia de Participación Vecinal que los reconoce, cada uno de los comités que integran y la Resolución del Comité Distrital del Vaso de Leche.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: qué pasó con el foliado de la notaría.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: no, desconozco, pero si se mandó.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: esta foliado por notaría, seguro, porque, ¿pasa por notaría, no?

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: de los señores del Comité del Vaso de Leche.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: es una hoja simple nada más.





Gerente de Desarrollo Humano y Educación: ellas, son autónomas en su administración, en eso tenemos injerencia, en lo que respecta a la municipalidad y respecto al RUOS sí, pero en ellas no.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: está bien.

Gerente de Desarrollo Humano y Educación: gracias.

Alcalde: ¿Algún otro regidor que desea intervenir?

Alcalde: no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores para la aprobación del Acuerdo de Concejo, los regidores que estén a favor sírvanse a levantar la mano en señal de conformidad:

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: Señor alcalde, ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de lectura, aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024/MDLM
La Molina, 24 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 036-2024-MDLM-CAJ, y el Dictamen N° 011-2024-MDLM-CPVDHEC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones; el Memorando N° 1518-2024-MDLM-GM, de Gerencia Municipal; el Informe N° 0255-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0086-2024-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el Informe N° 0441-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud; el Informe N° 0410-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud; el Informe N° 0245-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud; el Informe N° 046-2024-GDH-SPSS-MAFC, del encargado del PVL y PANTBC; el Informe N° 0213-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud; el Informe N° 038-2024-MDLM-GDHE-SGPSS-MAFC, del encargado del PVL y PANTBC, sobre **conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el período 2024-2026**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio de Legalidad establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y





a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo,

Que, el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 27470 – Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establecen normas sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31782, señala que en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal; asimismo, se establece que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente Gobierno Regional y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;

Que, adicionalmente, el numeral 2.2 del artículo 2 de la referida Ley N° 27470, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27712, señala en su tercer párrafo que, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata,

Que, mediante Informe N° 0255-2024-MDLM-OGAJ, recepcionado el 21 agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de La Molina para el periodo 2024-2026, propuesta por la unidad de organización competente, responde a la necesidad de incluir a las autoridades en ejercicio, verificándose además que la conformación del mismo mantiene a todos los representantes que son exigidos por la Ley N° 27470, normatividad aplicable sobre la materia; situación por la cual, considera viable la aprobación de la conformación antes descrita, la cual debe ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía previa emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, así como lo establecido en el numeral 36 del artículo 9, el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido recomienda derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo de Concejo, a ser propuesto ante el Concejo Municipal;

Estando a las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores miembros del Concejo Municipal presentes, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, para el periodo 2024-2026, de la siguiente forma:

MIEMBROS	
Presidente del Comité	Señor ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA Alcalde
Funcionario Municipal	Señora ELIZABETH RIVERA GALDOS Subgerente de Programas Sociales y Salud
Representante del Ministerio de Salud	Señor FREDY DIPAZ VÁSQUEZ Representante del Ministerio de Salud
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Señora ESPERANZA PRADO TINEO Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios
Representante de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche	Señora ESTHER BITALEANA CHANCA ORELLANA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Señora SEBASTIANA MARTHA CRUZ MEZA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Señora AUREA OROSCO PERALTA DE FLORES Representante de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la vigencia de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, aprobado en el Artículo Primero, será de dos (02) años contabilizados a partir de la aprobación de presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el presente Acuerdo de Concejo no convalida ningún acto administrativo, ni de administración que se hubiere producido antes de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del cuarto punto de agenda.

4.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CATRALSTAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo





Alcalde: la exposición del punto la realizará la Gerente de Desarrollo Urbano, arquitecta Natalie Murguía.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: antes de la intervención de la funcionaria.

Alcalde: lo usual era que cuando terminamos ya le tocaba a ella, pero tratándose de usted regidora Milagritos, con el mayor gusto.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: por su intermedio señor Alcalde, hace un momento la licencia solicitada por usted, aprobada en esta Sesión de Concejo me ha sido notificada en este momento, sin embargo, con el fin de salvaguardar mi voto de aprobación por la licencia y no lesionar mis derechos fundamentales en el ejercicio del cargo, dejo constancia que ante la imposibilidad de ejercer la misma en la fecha aprobada, esta fue ejercida por el regidor en la línea de sucesión, el regidor Óscar Fernández, conforme al artículo 9, perdón, conforme al artículo 10 inciso 9 y el artículo 12 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que deseo que quede constancia de ello en el acta. Gracias señor Alcalde.

Alcalde: todo queda en constancia, muchas gracias. Natali, por favor adelante.

Gerente de Desarrollo Urbano: buenas tardes señor Alcalde, buenas tardes señora Secretaria del Concejo, señores regidores, funcionarios, vecinos todos, a continuación voy a exponer respecto al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, como contenido mencionaré los puntos que se detallan, antecedentes, objeto, compromiso de las partes, vigencia del convenio, coordinadores institucionales y el análisis de costo beneficio. Como antecedentes puedo mencionar que, después de un levantamiento de observación de parte del ICL, con fecha 10 de julio, se remite el proyecto de Convenio suscrito, con las observaciones levantadas. Se cuenta además con la opinión favorable de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina y el informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien finalmente considera factible legalmente continuar con el procedimiento y seguir para evaluación, para su evaluación. Así también, el convenio centra su objeto en establecer vínculos de mutua colaboración, entre la Municipalidad y el ICL, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del catastro a nivel del distrito, a través de servicios y asesorías técnicas normativas, que se definirán en los convenios específicos. También, como parte de los compromisos entre ambas entidades, se cuenta con establecer estrategias de planificación, evaluación, ejecución y supervisión de los proyectos y actividades tendientes al logro del objeto del presente convenio, la ejecución de los diversos proyectos y/o actividades a realizarse posteriormente, destinadas a cumplir los objetivos comunes de las partes, se podrán efectuar mediante la suscripción de convenios específicos, suscritos por ambas partes. Así también, en los convenios específicos, se deberá precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos, ámbito de aplicación, plazo y cronograma, obligaciones de las partes, indicadores de evaluación y otras estipulaciones necesarias. Es así que este convenio marco tendrá una vigencia de dos años y regirá a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado de acuerdo a la voluntad de las partes, como coordinadores se han designado por parte de la municipalidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y por parte del ICL al Gerente General. Así también, en una evaluación breve de costo beneficio, se indica, en cuanto al costo, que el presente Convenio no genera gasto alguno a la municipalidad de La Molina, y como beneficio se cuenta con la colaboración, apoyo eficaz y asesoramiento técnico, para promover el desarrollo del Catastro en el distrito, lo cual es importante, porque no se cuenta con un catastro actualizado de la municipalidad del distrito de La Molina, desde los años 2007, 2008. Asimismo, contar con un catastro actualizado, sirve para contar con información veraz, confiable y precisa respecto a la infraestructura existente. Eso sería todo de mi parte muchísimas gracias.

Alcalde: gracias arquitecta. ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: regidor Talavera.

(En este punto, al haberse retirado un momento el señor Alcalde, asume la presidencia de la Sesión de Concejo la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón (artículo 21 del Reglamento del Concejo)).

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: con respecto al Proyecto de Acuerdo de Concejo, que aprueba la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral





de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, debo precisar lo siguiente: De los antecedentes se evidencia que esta propuesta fue comunicada a la Municipalidad de La Molina en febrero del año 2023, es decir, estuvo durmiendo el sueño los justos. Este es un convenio marco, cuyo objeto y objetivo es establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias para formular, ejecutar, proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del catastro a nivel del distrito, a través de servicios y asesorías técnicas normativas, que se definirán en los convenios específicos. En consecuencia, si vamos al mismo ritmo, pues quizás el próximo año se pueda establecer un Convenio Específico de asesoría, en sí por lo general, del Convenio Marco no hay mucho que pronunciarse, porque muchos aprobados quedan en papel y ahí se extingue, lo que sí es preocupante es la falta de actualización catastral total del Distrito de La Molina, porque como bien se informa, han existido tres levantamientos catastrales con recursos propios; la primera en el año 1988, se realizó una actualización que abarcó el 80% del distrito, dividiéndose en cinco sectores catastrales. La segunda, en el año 1996, se realizó una actualización total del Distrito, que abarcó la totalidad del distrito al 100%, dividiéndose el distrito de La Molina en 24 sectores catastrales. En años posteriores solo se efectuaron trabajos de mantenimiento catastral, la tercera en el año 2007 y 2008 mantenimiento de división del distrito de La Molina en 24 sectores catastrales, con una actualización catastral de 60,165 unidades catastrales. Yo recuerdo que una de las primeras acciones del ex alcalde Paul Figueroa, fue realizar la señalada segunda actualización catastral, que comprendió el 100% del distrito y se detectó que contribuyentes no habían declarado sus transferencias, las construcciones, los aumentos del valor, las independizaciones, las obras complementarios y mucha subvaloración y por consecuencia fue todo un éxito, no solo por la ampliación y mejoramiento de la base tributaria, sino que generó millones de soles en recaudación adicional, que sirvió para muchas obras, como la ampliación de este Palacio Municipal, y la planta de asfalto, que nuestras pistas estén con el debido mantenimiento. La actualización catastral es importante, porque permite determinar la tasación arancelaria de los predios, incrementar la base tributaria, requerir la presentación de expedientes con cargo, descargo de propiedad, independizaciones de predios y aumentos de valor y de regularizaciones de licencias de obras y certificaciones, certificados de numeración y ciertamente cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Tributación Municipal. Se establece que, el 5% del rendimiento del impuesto se destine exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la municipalidad distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base el ejecutado en el ejercicio anterior. En consecuencia, solicitaré esta información. Estando a lo expuesto, sería conveniente que dentro del Convenio Específico se pueda ejecutar una nueva actualización catastral, porque han transcurrido más de 14 años y, ciertamente, nuestro catastro municipal se encuentra desfasado como tantos otros instrumentos de gestión y eso no es parte de una gestión moderna, innovadora, potencia con respecto a los demás distritos que nos ofrecieron. Nunca es tarde para empezar, gracias señor Alcalde.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: el regidor Palomino tiene la palabra.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: muchas gracias, éste, por ser un Convenio Marco, no compromete el presupuesto institucional, de acuerdo a la Cláusula Tercera, según el objeto del contrato, no compromete ningún tipo de presupuesto, y sin embargo, pese a haber sido remitido a los regidores, no se ha adjuntado el Dictamen correspondiente, además el proyecto de convenio que obra a folio 72, indica en su base legal la Ordenanza 411, la misma que ha sido derogada por la Ordenanza 441, explicada el 28 de diciembre del 2023 y que aprueba el ROF y la Estructura Orgánica de la MDLM, lo que debe corregirse, subsanado esto, mi voto es a favor de este proyecto.

Gerente de Desarrollo Urbano: por su intermedio señor Alcalde, para acotar un tema breve, si se realizó señor regidor la actualización de la Ordenanza y también para comentario y para tranquilidad de todos, hemos venido trabajando una mesa, hemos hecho reuniones de mesa de trabajo con el ICL, el Gerente de Proyectos, y ya venimos trabajando en un proyecto de Convenio Específico, la idea es que salga también en el presente año fiscal y justamente vamos a recoger las opiniones que todos estimen convenientes, muchas gracias.

En este punto, el señor Alcalde se reincorpora a la Presidencia de la Mesa.

Alcalde: adelante regidora.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: gracias señor Alcalde, señora funcionaria, si bien es cierto, lo que se va a aprobar en este momento es un Convenio Marco, tienen ustedes alguna fecha aproximada respecto del Convenio Específico, porque en realidad esto, dentro de nuestras facultades, es importante verlo de manera inmediata, ¿no?





Gerente de Desarrollo Urbano: Sí, como para responderle señora regidora, como comenté hemos tenido ya mesas de trabajo con el Gerente de Proyectos, que es con quien estamos viendo directamente el convenio específico con el ICL, porque inclusive también estamos viendo cuáles serían las funciones y los compromisos específicos que van a realizar ellos, en el marco de la formulación de una inversión. Los aportes técnicos, sobre todo que nos van a brindar, como bien se ha dicho, ha pasado desde el 2008 a la fecha cerca de 16 años y ahora las herramientas tecnológicas, que nos dan mayor precisión en un tema catastral, son importantes incluirlas en este tema de levantamiento, no, la próxima mesa de trabajo que se había coordinado es, una vez aprobado este Convenio Marco, al día siguiente coordinar una primera reunión, de ser así, la siguiente reunión sería la próxima semana, para definir y cerrar el proyecto de Convenio Específico, y poder hacer el trámite correspondiente para su aprobación.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: muchas gracias.

Alcalde: ¿algún otro regidor que desea intervenir? Muchas gracias, arquitecta Natalie Murguía.

Gerente de Desarrollo Urbano: gracias, permiso.

Alcalde: no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y pasamos a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, para la aprobación del Acuerdo de Concejo, que apruebe el convenio aquellos regidores que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano en señal de conformidad:

VOTACIÓN:

A FAVOR Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y Maria Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, ha sido aprobado El Acuerdo de Concejo por unanimidad.

Alcalde: aprobado por unanimidad, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024/MDLM

La Molina, 24 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 037-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 05-2024-MDLM-CDUE, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando N° 1517-2024-MDLM-GM, de Gerencia Municipal; Informe N° 0248-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 130-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 120-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0095-2024-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0190-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 0149-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 132-2023-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 291-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 125-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe Técnico N° 267-2023-MDLM-GDU-SHUPUC/jgp, del Personal Técnico de SHUPUC, el Informe N° 064-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 053-2023-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 069-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; el Informe N° 0025-2023-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0088-2023-MDLM-DGU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe Técnico N° 211-2023-MDLM-GDU-SHUPUC/jgp, del Personal Técnico de SHUPUC, el Informe N° 055-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe Técnico N° 138-2023-MDLM-GDU-SHUPUC/jgp, del Coordinador de Catastro, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina y.

CONSIDERANDO:





321

Que, mediante Oficio N° 018-2023-PE-ICL/MML, de fecha 15 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto Catastral de Lima, invita a la Municipalidad Distrital de La Molina a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional con su representada, el cual tiene como objetivo establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del Catastro a nivel del distrito, a través de servicios y asesorías técnicas normativas que se definirán en los convenios específicos, posteriormente luego de coordinaciones interinstitucionales, mediante Oficio N° D00088-2024-ICL/GP de fecha 10 de julio de 2024, el Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, presenta la propuesta actualizada materia del presente Acuerdo;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del referido Título Preliminar, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 5 del artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que, en el presente caso, se pretende que, el titular de la Entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que, a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la referida Ley;

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, contando con los informes técnico y legales citados en los vistos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto Unánime de los miembros del Concejo participantes.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaria de Concejo, de cuenta del quinto punto de agenda.

5.-CARTA N° 012-2024-MDLM-PAOM, INGRESADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-04558-2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, PRESENTA 05 PLANES DE TRABAJO DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PTAF).

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor que desea intervenir?

Alcalde: adelante regidor.

Regidor Percy Antonio Palomino Marín: sí solamente, este bueno, este es un tema básicamente que compete como regidor, de acuerdo, y que sea sometido al Concejo Municipal para su votación, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Directiva N° 010-2024 de la Contraloría General de la República, el cual en la citada directiva, dispone como una obligación del funcionario, gestionar las acciones necesarias de la entidad, a fin de que los consejeros regionales y los regidores municipales y el encargado de registro de información, puedan cumplir con esta actividad de fiscalización, o sea, esta actividad se hace de acuerdo a la Norma y nuestra obligación como consejeros, es emitir una opinión al respecto. El día de hoy, me ha sido notificado un Oficio de la Contraloría, el cual, en efecto, esta aprobación se hace en el marco de lo señalado en los numerales 2 3 y 4 del Artículo 20 de la ley





2972, que ya ha sido hecha esta mañana, y en ese sentido, este equipo que deberá trabajar hasta fin de año, es un equipo multidisciplinario, como se dice por ahí, que hay abogado, tiene que haber un equipo multidisciplinario de contadores, ingenieros, auditores, etc., en ese sentido, es que ya habiendo sido presentado este Plan y habiendo sido aprobado, es que solicito al Concejo que se dé por concluido el tema y se pase a la siguiente etapa, a fin informar a la Contraloría, es todo señor Alcalde.

Alcalde: regidor Talavera.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: sí señor alcalde, con respecto a la presentación de cinco planes de trabajo de acciones de fiscalización PTAF, presentado por el regidor Percy Antonio Palomino Marín, debo precisar lo siguiente:

En principio, la atribución de control posterior como es la auditoría financiera de una municipalidad distrital, le corresponde a la Contraloría General de la República, que lo realiza en forma general, sea directa o a través de terceros, ciertamente la forma de evaluación de la Contraloría es por demás deficiente, porque sale el contralor a decir que más de 2,000 millones de soles se va en corrupción de funcionarios de las entidades del Estado, pero ¿qué hace la Contraloría para erradicar la corrupción? muy poco y en la mayoría de casos, nada.

¿A cuántos alcaldes, gerentes y funcionarios ha denunciado penalmente o están en la cárcel? Y, las auditorías financieras, para una municipalidad distrital, lamentablemente no implica la constatación de usos de cada uno de los gastos y menos aún, una verificación de que cada comprobante de pago corresponda a una real compra de bienes o de servicios, por eso hay locadores fantasmas, inversiones que duran muy poco y luego se deterioran, como el parchado de las pistas, gastos superfluos, como los banquetes y agasajos, los gastos de asesoría innecesaria y otros asesores que los contratan para un servicio y terminan haciendo otro, para el interés del gobernante de turno.

La Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG que aprobó la Directiva N° 010-2024-GCG/PREVI, estableció en su numeral 7.2 que la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización, PAF, se realiza dentro del primer trimestre del año. Posteriormente, ya corresponde la presentación del Primer Balance Semestral del PAF, aprobado dentro del primer trimestre; cuyo corte de información es el 30 de junio y la fecha de presentación es 5 días hábiles siguientes al 30 de junio. Para finalizar con la presentación del Segundo Balance Semestral, cuyo corte de información es el 31 de diciembre y la fecha de presentación es 15 días hábiles siguientes al 31 de diciembre.

¿Qué ha sucedido?, que la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 001798-2024-CG/DC de fecha 4 de marzo del 2024, comunica al Alcalde que la Contraloría ha detectado que, el PIM de la municipalidad de La Molina, no cumplió con asignar S/ 758,394.44 para fortalecer la fiscalización del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 9 de la LOM. Y posteriormente señala que, es preciso indicar que esta Entidad Fiscalizadora Superior ejecutará al cierre del primer trimestre, los servicios de control a los gobiernos regionales que incumplan con las disposiciones emitidas en la Ley N° 31433 y en la Ley N° 31812, que establece en su artículo 3 inciso d), que los Consejos Regionales y Concejos Municipales, aprueban dentro el primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización.

En el numeral 6.4.4 de la directiva 010-2024 CG PREVI, se establece que, el regidor municipal tiene la obligación de registrar en el aplicativo informático, la información de Planificación de la Fiscalización, que concatenada con otro numeral debe de realizarlo, a más tardar, dentro del primer trimestre de cada año. Y, en el numeral 6.4.5 se establece que el Encargado del Registro, también tiene establecida esa obligación de registrar en el aplicativo, la información del PAF dentro del primer trimestre de cada año.

Asimismo, en el inciso b del numeral 6.4.4 primero se aprueba el PAF, dentro del primer trimestre, y posteriormente las actividades de fiscalización contenidas en el PTAF, pero teniendo en cuenta el PAF aprobado.

En consecuencia, el programa de fiscalización que debe estar aprobado en el PIA, es para el ejercicio fiscal del año que se aprueba. Lamentablemente no apreció en los antecedentes un informe legal, ni la consulta a la OCI, sobre la viabilidad de un PAF posterior al primer trimestre y se podría violentar la Ley N° 31433 y la Ley N° 31812.

Con respecto a las actividades de fiscalización propuestas, son tan genéricas y amplias, cuando los regidores debemos de ser focalizados, porque en caso contrario estaríamos duplicando las acciones de la Contraloría General de República y de los auditores externos que contrata la Contraloría, como, por ejemplo, el realizado por unos auditores, cuyo resultado ha sido publicado. En todo caso, de ser viable que se pueda fiscalizar ejercicios anteriores, sería donde se haya detectado incongruencias, porque para la Contraloría el informe de los auditores tiene mayor certeza que la de un regidor, pues estos al final la derivan a la Contraloría.

Como de la lectura de las Leyes y la Directiva citadas, se tiene plazos perentorios, que, en mi opinión, se van a vulnerar, más aún si no existe Informe Legal ni consulta a la OCI, soy de la opinión que regrese a la





Comisión, para que estas consultas legales y técnicas se realicen, porque existen infracciones individuales y colectivas de los regidores, que vulneran la ley aún en sus votaciones.

Otra cosa sería la conformación de Comisiones Especiales de regidores, se pueda utilizar este presupuesto asignado, pero para fiscalizaciones muy localizadas, muy focalizadas, no genéricas y de amplio espectro, que puedan dar resultado y no ser un Concejo que apruebe gastos en duplicidad de funciones con las funciones de la Contraloría General y la Auditoría Externa.

Estando el expuesto señor Alcalde, presento cuestión previa, para que esta propuesta regrese a comisiones para que se hagan las consultas legales a la gerencia de Asesoría Jurídica y especialmente a la OCI, para evitar irregularidades.

Alcalde: gracias regidor, regidora Navarro.

Regidor Percy Antonio Palomino Marin: disculpe solamente una acotación.

Alcalde: por alusión.

Regidor Percy Antonio Palomino Marin: sí claro, señor regidor Talavera ¿usted ha leído la directiva N° 10-2024 de Contraloría General de la República, usted lo ha leído?

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: si he leído.

Regidor Percy Antonio Palomino Marin: ¿usted ha leído completamente?, usted, no, le pregunto, la pregunta es clara, ¿la ha leído o no la ha leído?

Alcalde: regidor Palomino no hay debate en esta estación, por eso por alusión y por educación le doy el uso de la palabra, pero usted sabe perfectamente que aquí no hay debate.

Regidor Percy Antonio Palomino Marin: bueno la Directiva N° 010 dice específicamente cuál es la labor de los regidores y no se trata de que estemos por encima de la contraloría, más bien la controlaría nos exige a nosotros que demos esos informes y nos pone los plazos, entonces no se trata de un capricho del regidor Palomino o Ralph, quien quiera que presente su plan de trabajo, sino que son las Directivas que nos ha impuesto la Contraloría General de la República. Entonces, nosotros estamos un poco articulados con ello, obviamente esto se dará cuenta a la Contraloría y la Contraloría tendrá que verificar qué cosa es, por eso yo hoy día, ahora mismo, expuse que la Contraloría envió un documento en ese sentido, que es función de ustedes, de nosotros como regidores cumplir con la norma, eso se lo he hecho presente, ahora no digan después que no les dije, es todo señor Alcalde.

Alcalde: tiene la palabra la regidora Fabiola Vásquez, perdón Ralph Sánchez.

Regidor Ralph Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, con relación a la propuesta presentada por el regidor Palomino, yo debo recordar a este Concejo, que yo también presenté una propuesta para fiscalizar, pero siguiendo precisamente la Directiva, es que antes de presentar un Plan, lo que yo he hecho es pedir información, porque en función a esa información que me alcance la administración, es que yo puedo identificar posibles acciones que ameriten utilizar un presupuesto. La propuesta presentada por el regidor Palomino, de más de medio millón de soles, es una propuesta general, sobre varios puntos que parecen como una suerte de auditoría de varias temáticas, ¿correcto?, entonces yo creo que es importante determinar precisamente en función a la Directiva y a lo establecido por el regidor Talavera, si efectivamente es posible aprobar el Plan fuera del primer trimestre del año, que me parece que es una pregunta válida; y la segunda, que también mencionó el regidor Talavera, era si las acciones a fiscalizar pueden incluir temas tan genéricos, como por ejemplo financiar una auditoría en el tema de la basura, el tema de contrataciones menores a 8 UITs, entre otras, entonces sí, me parece válido hacer las consultas muy puntuales a la Contraloría sobre los temas que estableció el regidor Talavera, con relación a las propuestas y sin temor a que realmente pueda haber eventualmente una fiscalización, utilizando el presupuesto, porque eso es lo que ha determinado la norma y la Ley, pero previa respuesta clara de la OCI, porque también he leído la Directiva y la Directiva no es clara, con relación a si está se puede aprobar fuera del primer trimestre del año, gracias.

Alcalde: regidora Vázquez.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: gracias señor Alcalde, coincido con el regidor Talavera y con el regidor Ralph Sánchez en cada uno de sus puntos, además creo que es importante tener en cuenta que, esta





propuesta se ha presentado el día 02 de setiembre y que tenemos que tener en cuenta también que antes de ejecutarse, estos deben ser aprobados por el Concejo y posterior a ello hacer un proceso de selección y contratación de recursos y de profesionales, y esto toma aproximadamente un periodo de 20 a 30 días, entonces esto ya nos va a demorar más o menos como a finales de octubre aproximadamente, entonces ¿va a ser efectivo un periodo de fiscalización, usando recursos propios municipales, producto de los arbitrios, en ese periodo tan corto?, yo además pediría que de esos cinco planes, podríamos limitarnos probablemente a uno este año, porque lamentablemente el tiempo ya no queda, creo que nos hemos demorado mucho en presentar todo esto y hacerlo en orden ya para el próximo año, ¿no sé qué dicen ustedes?, gracias.

Alcalde: ¿Algún regidor que desee intervenir?

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: por su intermedio señor alcalde, de acuerdo a lo que he escuchado de mis colegas, quiero leer brevemente en esta intervención el artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores con respecto a la directiva de la Contraloría, y señalar brevemente, que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal sin necesidad de comunicación previa, este numeral ha sido modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo del anteaño pasado, entonces no quiero dejar tampoco de mencionar, que los temas, el tema del tiempo, es una cosa también determinante en estos factores, que para mí es importante, correcto, toda vez que finalmente será el Concejo el que lo apruebe, por lo cual yo sí estoy de acuerdo, pero el tema del tiempo también es un factor que puede jugar en contra de esta responsabilidad, muy amable señor.

Alcalde: muy amable señora regidora. ¿Algún otro regidor que desee intervenir?

Regidor Percy Antonio Palomino Marin: una acotación nada más, la regidora hablo sobre la Directiva N° 010 pero lo que hay que precisar es que esta directiva fue, es la que deroga la N° 15-2022, entonces está novísima esta Directiva, en ese sentido estamos presentando los planes del segundo semestre del año 2024, no del segundo semestre, no del primer semestre, sino del segundo semestre y estas acciones ya han sido aprobadas en anterior Sesión de Concejo, ya han sido aprobadas, entonces no se estaría duplicando, por los cuales uno es responsable, no se está duplicando ningún tipo de acción y tampoco se está duplicando algún tipo de acción de control que tenga que hacer la Contraloría, que es, de acuerdo a su función, tiene un trabajo específico, ¿no?, y hace momentos hemos escuchado la intervención de la señorita Contralora, que nos ha hecho esta mañana la exposición y se está haciendo esto de acuerdo a las normas, las normas están ahí, solamente estamos aplicando y cumpliendo con nuestra labor y estas normas ya se aplican en municipalidades como Miraflores, San Isidro, San Borja, se están aplicando normalmente, los regidores tienen PTAF aprobados y sin ningún problema, o sea, no hay ninguna cosa que pueda alterar, estamos dentro de los plazos, bueno eso es lo que quería solamente subrayar, es todo señor Alcalde, muchas gracias.

Alcalde: señor Talavera.

Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez: sí, estando a que hay discrepancias en este asunto, bueno, mi voto sería, estando a lo expuesto, mi voto va a ser en contra, si es que no se va a la cuestión previa, y que quede plena constancia que lo que se pretende aprobar está fuera de los plazos de ley, no han sido registrados en el aplicativo y en el mes de junio se presentó el primer balance con 000 soles, registrado para cada, por cada regidor, entonces cómo podría consignarse monto alguno fuera de este plazo, es lo que me preocupa y debe preocuparnos a todos, yo pienso que se debe hacer una consulta, la misma Comisión que la haga y nos van a decir si procede háganlo, eso es todo señor Alcalde.

Alcalde: gracias señor Talavera, dada las circunstancias entonces vamos a pasar a votación.

Secretaria de Concejo: vamos a pasar Alcalde, la cuestión previa formulada por el regidor Talavera o por el regidor Palomino.

Regidor Ralph Sánchez Yaringaño: sí, solamente señor Alcalde, estoy de acuerdo con la cuestión previa que ha presentado el regidor Talavera, me parece que son consultas válidas, solo quería también hacer hincapié en que, en ningún momento se está vulnerando el artículo citado, donde menciona en el artículo 10 numeral 4 sobre desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, al contrario, bienvenida la fiscalización, lo que aquí se está votando, porque es importante que los vecinos lo tengan muy claro es, si se va a aprobar un Plan para contratar asesorías por más de medio millón de soles, para hacer esta labor de fiscalización en los meses de octubre, noviembre y diciembre. Y lo que indica el regidor Talavera es si esto





se debe aprobar ahora, terminando el mes de setiembre, o como indica la Directiva y la Ley, en el primer trimestre del año, eso es puntualmente lo que se está discutiendo acá, y considero que es importante la cuestión previa, para que pase a comisiones y se hagan las consultas. Y, si eventualmente las consultas son positivas, pues se regresará al Concejo para la votación correspondiente.

Alcalde: correcto, entonces pasemos a la cuestión previa, que pase a comisiones y se proceda a la consulta a la OCI.

Secretaría de Concejo: los señores regidores que estén a favor de la cuestión previa formulada por el regidor Talavera, sirvanse a levantar la mano en señal de conformidad, los señores regidores que se opongan:

VOTACIÓN:

A FAVOR

: Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA

: Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín y Francisca Fausta Navarro Huamani.

ABSTENCIONES

: Nadie

Secretaría de Concejo: señor alcalde, ha sido aprobado por mayoría con tres votos en contra.

Alcalde: no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo que aprueba la cuestión previa.

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024/MDLM

La Molina, 24 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; la Carta N° 012-2024/MDLM-PAPM de fecha 02 de setiembre 2024, emitida por el regidor Percy Antonio Palomino Marín, referido a la **presentación de cinco (5) Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)**, y,

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31812, se modificó el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, y el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo entre las atribuciones del Concejo Municipal la de "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización."

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos regionales y concejos municipales.

Que, el numeral 6.4.3 literal e) de la antes citada directiva, dispone entre las obligaciones del Concejo Regional y Concejo Municipal, en el proceso de presentación del Balance Semestral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de manera individual o en comisión, a través del PTAF;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 092-2024-MDLM, de fecha 15 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, ejercicio 2024; que comprende como materias a fiscalizar las siguientes:

- Fiscalización a las compras menores a 8 UIT periodo fiscal 2023-2024.
- Fiscalización a las obras ejecutadas o por ejecutar por contratación y administración directa años 2023-2024.
- Fiscalización de bienes, servicios y consultorías, de los años 2023-2024.





- Fiscalización de control y verificación patrimonial y saneamiento físico – legal.
- Fiscalización de servicio de limpieza pública y estado situacional del acopio de residuos sólidos.
- Implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control del OCI y de la Contraloría General de la República, en la entidad.

Que, mediante Carta N° 012-2024/MDLM-PAPM, de fecha 02 de setiembre 2024, el regidor Percy Antonio Palomino Marín, presenta cinco (5) Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF):

- Fiscalización a las compras menores a 8 UIT periodo fiscal 2023-2024.
- Fiscalización a las obras ejecutadas o por ejecutar por contratación y administración directa años 2023-2024.
- Fiscalización de bienes, servicios y consultorías, de los años 2023-2024
- Fiscalización de control y verificación patrimonial y saneamiento físico – legal.
- Fiscalización de servicio de limpieza pública y estado situacional del acopio de residuos sólidos.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0036-2024-MDLM-OGSC, de fecha 05 de setiembre 2024, la Oficina General de Secretaría del Concejo; informa a los miembros del Concejo Municipal, de los Planes de Trabajo de Acciones de Fiscalización, presentados por el regidor Percy Antonio Palomino Marín, para conocimiento y evaluación correspondiente, previo a someterse a aprobación del Concejo Municipal,

Que, el regidor Percy Antonio Palomino Marín, haciendo uso de la palabra informó al Concejo Municipal que los planes presentados, requieren de un equipo multidisciplinario de profesionales y que la propuesta se encuentra en el marco de lo dispuesto por el numeral 2, 3 y 4 del artículo 20 la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI,

Que, en el curso de las intervenciones, el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez formuló, como cuestión previa a la aprobación de las propuestas por el Concejo Municipal, que éstas se deriven a Comisiones Ordinarias; desde las cuales se precisen cuestiones relevantes, respecto de los planes presentados, como: a) la oportunidad de aprobación, en el marco de los plazos establecidos en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI; b) si éstos no se asemejan más a lo que es una auditoría financiera, que no compete al Concejo Municipal; c) evaluar el carácter genérico y amplio de las propuestas, debiendo, en su concepto, ser focalizadas, a efecto de evitar duplicidades con las acciones que realiza la Contraloría General de la República y de los auditores externos. En este orden, solicitó la aprobación de la cuestión previa, para que las propuestas presentadas por el regidor Percy Antonio Palomino Marín, se deriven a comisiones ordinarias, desde las cuales se efectúe la consulta correspondiente al Órgano de Control Institucional; así como, las consultas legales y técnicas de las unidades orgánicas competentes;

Que, el regidor Ralph Sánchez Yaringaño y la regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo, expresaron coincidencia con la cuestión previa formulada por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez; indicando adicionalmente que, no se observa algún levantamiento de información previo a la elaboración de los planes presentados, que permita identificar posibles acciones que ameriten utilizar el presupuesto demandado; así como que, los plazos propuestos, resultan cortos para ejecutar los cinco (05) planes a fin de año, si se consideran los procesos previos que la norma exige;

Estando a las consideraciones expuestas, luego de un amplio debate y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Actas; con el voto mayoritario de los miembros del concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la cuestión previa planteada, por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto de la propuesta de cinco (5) Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), presentados por el regidor Percy Antonio Palomino Marín, mediante Carta N° 012-2024/MDLM-PAPM, que comprende:

- Fiscalización a las compras menores a 8 UIT periodo fiscal 2023-2024,
- Fiscalización a las obras ejecutadas o por ejecutar por contratación y administración directa años 2023-2024,
- Fiscalización de bienes, servicios y consultorías, de los años 2023-2024,
- Fiscalización de control y verificación patrimonial y saneamiento físico – legal, y,
- Fiscalización de servicio de limpieza pública y estado situacional del acopio de residuos sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y a la Comisión Ordinaria de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; las propuestas a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo; para las acciones expuestas en la parte considerativa del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del sexto punto de agenda.

6.- CARTA MÚLTIPLE N° 029-2024-MEQM-CDLM INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-6095-2024, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS QUINTANA MOGOLLÓN SOLICITA LA NULIDAD DE OFICIO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2024/MDLM DE FECHA 10 DE SETIEMBRE 2024, MEDIANTE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL EXPRESO OPINION RESPECTO DEL PROYECTO DE LA ARENERA

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: sustente doctora Quintana.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: por su intermedio señor Alcalde, quiero declarar que carece de objeto pronunciarse sobre la nulidad de oficio solicitada mediante Carta N° 29-2024-MEQM-CDLM de fecha 20 de setiembre del presente, toda vez que al haberse desistido del documento de Recurso de Reconsideración N° 001-2024 MDLM-OFFC-RSY-DFVA-LATM los regidores Óscar Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo y Larissa Antonella Taurer Morays, mediante la Carta N° 002-2024, sin dejar de expresarme sobre el sentido de la preocupación de los vecinos y por el cual





se debe proponer la mejor manera de enfoque territorial, para poder enfrentarla de acuerdo a las facultades del Concejo, conforme lo señala el inciso 5) del artículo 9 de la Ley Orgánica Municipalidades, por lo tanto solicito a través de la mesa que preside el señor Alcalde, que se ha producido una sustracción de la materia por los fundamentos que he sustentado, gracias señor Alcalde.

Alcalde: absolutamente entendible entonces al hacer un desistimiento, regidor Ralph.

Regidor Ralph Sánchez Yaringaño: sí, señor Alcalde por su intermedio. Yo solo quiero hacer una precisión, el documento que se nos ha alcanzado a través de Secretaría General, que es la Carta Múltiple N° 029-2024-MEQM-CDLM de fecha 20 de setiembre, tiene como referencia la nulidad de oficio de un Acuerdo de Concejo que es el N° 121-2024/MDLM, es decir, al margen de que los regidores hayamos presentado una reconsideración o la hayamos retirado, la nulidad según se desprende del escrito firmado por la regidora Quintana, hace referencia al Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria, en la Sesión Extraordinaria que se realizó el martes pasado, entonces, solo quiero dejar sentado eso. Ella tiene todo el derecho de retirar su moción, pero ella presentó una nulidad de oficio al Acuerdo de Concejo, entonces, entendería que ya retira su solicitud en la cual ella solicitaba, bueno, la defensa de los derechos fundamentales de la empresa la Arenera no, si ya lo ha retirado está en todo su derecho a hacerlo, pero solo quería hacer esa precisión.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: por alusión señor Alcalde.

Alcalde: por alusión.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: ok, quiero corregir lo siguiente, no se trata de un tema de que yo estoy desistiéndome, yo no he dicho eso, yo dije y acabo de decirlo, que carece de objeto pronunciarme sobre la nulidad. Antes que nada, quiero señalar lo siguiente, al inicio de la Sesión de Concejo se ha aprobado el Acta de la Sesión del 10 de setiembre, por lo tanto, si yo me pronuncio sobre la nulidad en este momento, se va a declarar la nulidad del acta que han aprobado el inicio de este Concejo, entonces, por eso, para no dar trámite al acto administrativo correspondiente, a la nulidad, mejor es que yo mencione que carece de objeto pronunciarme sobre el mismo, eso es lo que quería acotar señor Alcalde.

Alcalde: regidora Fabiola Vásquez.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: perdón, sobre ese punto nos puede aclarar un poco la Secretaria General, sobre el tema, muchas gracias, sobre lo que acaba de decir la regidora Quintana por favor.

Secretaria de Concejo: sí, en efecto, la nulidad que formula la regidora es respecto del Acuerdo de Concejo que se aprobó en la sesión extraordinaria, no entiendo la parte en la cual relaciona con las actas de la Sesión de Concejo, porque ello no tiene incidencia en el Acuerdo mismo, sin embargo, yo también lo tomo como un desistimiento de su recurso y, en consecuencia, señor Alcalde daríamos por concluido este punto de agenda para seguir al siguiente.

Alcalde: correcto, entonces el siguiente punto es para ponernos.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: disculpe señor Alcalde, una precisión, todavía no término.

Alcalde: disculpe regidora.

Regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo: muchas gracias, a nosotros se nos acusaba en el recurso de cometer actos violatorios contra la Constitución, y también se nos estaba acusando de que estábamos produciendo un agravio con el Acuerdo de Concejo, la verdad yo lamento mucho el tenor de esta carta, porque nosotros nos debemos a los vecinos, estamos preocupados por el interés público y al respecto también hay un Informe de Orientación de Oficio el N° 024-2024-OCI/2162 SOO, que en realidad, si me permite leer un poco este informe de Contraloría, es justamente sobre el proyecto Cantera Verde, y es contundente el informe, aquí hay varias irregularidades que se han pasado por alto, respecto a la municipalidad de Pachacamac, quién dio una autorización que no cumplía con los requisitos válidos para esta licencia, respecto principalmente, si me permite, por ejemplo en el punto de SEDAPAL, dice que SEDAPAL se pronunció señalando: "Actualmente no contamos con las condiciones hidráulicas necesarias que nos permitan atender el servicio de agua potable, ya que el esquema de La Molina y Manchay presentan déficit de fuente de abastecimiento", eso es un punto y después el otro punto importante que indicaba, en la zona se ubica, está expuesto a eventos sísmicos con alto riesgo y que no debe realizar ningún proyecto de habilitaciones urbanas,





sin antes haber realizado un estudio de suelos. Como otro punto, dice, estas irregularidades podrían conllevar a la declaratoria de nulidad prevista en el artículo 202 de la citada ley 27444, considerando que los actos vinculados con la habilitación urbana, respecto a un predio, que se encuentra ubicado en una zona de reglamentación especial, declarado como tal en las citadas ordenanzas, denotan un asunto de interés general de la comunidad, es un tema de interés general ¿por qué?, porque está impactando en la seguridad, en la viabilidad, en el saneamiento y en varios temas públicos. Nosotros conocemos el distrito y sufrimos a diario también con el tema del tránsito, con el tema del agua, que nos cortan, no hay mucha presión, entonces, sí es de interés público este tema y constitucionalmente también el Tribunal Constitucional ha declarado qué significa interés público, y hay sendas opiniones, respecto a eso, por eso creo que, si disculpe regidora sin faltar el respeto, este por eso nosotros estamos alineados con el sentir vecinal y creemos que es importante primero que los estudios se realicen, estudios actualizados para que a nosotros como ciudadanos nos permitan vivir en paz en tranquilidad y en un ambiente seguro, creo que eso constitucionalmente son derechos fundamentales y están por encima de cualquier interés privado, muchas gracias.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: por alusión señor Alcalde si me permite.

Alcalde: por supuesto.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: la regidora ha mencionado que me he referido, respecto a los colegas que han dirigido el recurso de reconsideración, como violentando los derechos de ellos. Antes que nada, regidora, a usted le hago la pregunta, si me permite por su intermedio señor Alcalde, ¿usted conoce lo que es represión de actos homogéneos?

Alcalde: otra vez le pido.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: le voy a decir, perdón señor Alcalde, cuando uno tiene que ejecutar una sentencia del Tribunal Constitucional, y el Procurador no me va a dejar mentir, porque es parte de mi especialidad, no se puede limitar derechos constitucionales, aunque no nos guste, tenemos que cumplirlas, eso es represión de actos homogéneos, la decisión que ustedes tomaron el 10 de setiembre, reprimía un acto homogéneo, un acto homogéneo respecto de la sentencia del Tribunal Constitucional que se refiere al proceso de Amparo. Yo no tengo nada que ver con la decisión que ustedes tomaron como colegiado, esa es una decisión de ustedes. Finalmente quiero señalar lo siguiente, si usted me ha escuchado señora regidora, en mi intervención dije que esto es una preocupación, es un sentido de preocupación de los vecinos, correcto, en el cual nosotros como Concejo, tenemos las facultades que están señaladas en el artículo 9 inciso 10, perdón inciso 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, yo no soy ajena a la preocupación de los vecinos, sin embargo, tengo que decir que nosotros, como Concejo, tenemos la obligación, correcto, la obligación de dar cara a lo que está pasando en el distrito, independientemente de que sea el interés, un interés público, claro es un interés público, pero ustedes con su decisión transgredieron expresamente la Constitución, no lo estoy diciendo yo, le puedo leer la carta, y lesionaron derechos que les puede costar a todo este Concejo en general una denuncia penal. A eso es a lo que yo me he referido con mi carta, yo no estoy lesionando derechos de los administrados, ni derechos de los vecinos, considero legítimo el pedido, el pedido de los vecinos con respecto a la preocupación. No, no acepto ninguna, ... no acepto, artículo 28 del Reglamento Interno, no acepto ningún tipo de insulto ni, porque puedo solicitar que se desaloje este recinto, si alguien me agrade verbalmente ok, es el Reglamento Interno, y le pido por favor que convoque el artículo 28 del Reglamento Interno. Esa es mi intervención señor Alcalde, manifiesto la preocupación de muchos vecinos, que tienen que ver con el tema de viabilidad, infraestructura, el tema de las invasiones, entonces es algo legítimo, eso es todo muchas gracias.

Alcalde: regidor Ralph Sánchez.

Regidor Ralph Sánchez Yaringaño: sí señor Alcalde, bueno, realmente me parece bien lamentable un doble discurso, porque por un lado se habla de los intereses de los vecinos y por otro lado nos presentan a nosotros un documento, y lo acaba de reafirmar ahora, diciendo que hemos aprobado un acuerdo inconstitucional y que hemos vulnerado un derecho fundamental, a mí me gustaría que, en todo caso, se exponga cuál es el derecho fundamental que se ha violentado, porque en ninguna parte de este documento, se hace mención al derecho fundamental vulnerado, es más, quisiera mencionar que nuestra propia Constitución, en el artículo 139 numeral 20), establece que es principio del derecho de toda persona, formular análisis y críticas de resoluciones y sentencias judiciales. Que La Arenera haya Interpuesto un recurso de Amparo, no implica que nosotros, como Concejo, no podamos manifestar una opinión y exhortar al Concejo de Lima a la defensa de



los derechos de los vecinos de toda La Molina, yo no estoy vulnerando el derecho de una empresa, me apena mucho que la regidora Quintana hoy estaría abogando por una empresa, porque yo pensé (...).

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: no haga una declaración difamatoria, porque me estas difamando regidor.

Alcalde: otra vez, Secretaria lea el Reglamento por favor.

Regidor Ralph Sánchez Yaringaño: esto no es ninguna difamación, lea su documento, el 20 de setiembre usted ingresa un documento (...).

Secretaria de Concejo: señores regidores por favor, se solicita el respeto al Reglamento Interno del Concejo, regidor Ralph continúe por favor.

Regidor Ralph Sánchez Yaringaño: puedo continuar por favor.

Alcalde: continúe regidor.

Regidor Ralph Sánchez Yaringaño: el 20 de septiembre ingresa un documento suscrito por usted, salvo que nos diga que han falsificado su firma, donde usted solicita que se respete los derechos fundamentales de La Arenera, eso no es difamar, es decir literalmente un hecho objetivo, que se presente un documento abogando por los derechos fundamentales de una empresa, correcto, entonces yo me reafirmo plenamente. Y si tengo que pasar por un proceso judicial, por defender la residencialidad de los vecinos, lo haré, y creo que todo este Concejo también lo hará, y creo que eso es importante, que los vecinos lo sepan. Nosotros como Concejo Municipal, hemos emitido un exhorto a Lima Metropolitana, no estamos vulnerando el derecho de nadie y tenemos el respaldo de los informes del Procurador Público Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde claramente se establece que un exhorto lo puede establecer cualquier colegiado, cualquier entidad, alguna instancia, no es vinculante, ni implica ningún tipo de exigencia, ni violación a ningún derecho fundamental, y es más, estamos pidiendo en el exhorto que se respete la residencialidad, la vida, la integridad del distrito, por los informes que sustentan la precariedad que hoy tiene el distrito de La Molina en accesos, en temas ambientales y en riesgo ante desastres naturales. Yo pregunto nuevamente a los vecinos de La Molina ¿qué derecho fundamental de la Arenera estoy vulnerando? y sobre todo a la regidora Quintana, quien tendrá también que responderle a los vecinos y a su conciencia.

Alcalde: regidor Carlos Talavera.

Carlos Javier Talavera Álvarez: sí señor Alcalde, en cuando a la nulidad de oficio planteada por la regidora Milagritos Quintana, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 41 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. La misma norma en el artículo 9 inciso 8, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Que si bien la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la facultad de contradicción, ello está reservada para actos administrativos, emitidos dentro del procedimiento administrativo, que no se encuentran regulados por normas especiales, no siendo de aplicación al presente caso, puesto que, en atención a las disposiciones de la norma especial, Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno del Concejo, la impugnación de acuerdos está reservada para los integrantes del máximo órgano de gobierno. Por lo que la nulidad de acto administrativo no es el idóneo.

Alcalde: una corrección, no se ha exhortado a la Municipalidad de Lima, se le ha exigido el respeto a la residencialidad, yo lo he hablado, para terminar, tendríamos que preguntar a la regidora si se desiste de la nulidad presentada.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: no me voy a someter a este escrutinio, en el cual yo, de acuerdo a mi facultad, artículo 28 del Reglamento Interno del Concejo, artículo 28 del Reglamento Interno del Concejo, solicito que se retiren a las personas que están sentadas aquí por intervenir, lo cual está prohibido en el Reglamento, tienen su derecho, pero solicito su desalojo, si van a seguir así, está prohibido aplaudir, gritar y mencionar acerca de mi persona en el Concejo, estoy en mi derecho.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde vamos a someter a votación.



Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: no, no, no, no, no.

Alcalde: quien pone las reglas no es usted regidora.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: estoy solicitándolo señor Alcalde.

Alcalde: pasamos a votación.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: no yo no, yo no voy a..., no le he contestado a lo que el regidor Ralph me ha preguntado, por eso estoy interviniendo por medio del Concejo, lo que ustedes están haciendo acá es politizar mi carta Ok, qué es lo que pasa aquí, ustedes no están respetando, sin embargo, tengo que protegerme a mí, porque, porque al Concejo le va a costar una demanda penal, todos van a pagar con sus impuestos.

Alcalde: muy bien, muy bien, ¿terminó regidora?

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: señores vecinos les va a costar la demanda penal, todos lo van a pagar con sus impuestos, así como pasó con el peaje.

Alcalde: asumiré con mucho gusto.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: todos vamos a asumirlo.

Alcalde: pasemos a votación.

Secretaria de Concejo: señores regidores, señores regidores, por favor, por favor, a las personas que se encuentran presentes en el recinto, por favor se les solicita silencio, para poder proceder a tomar la votación, sobre la solicitud de nulidad que ha presentado la regidora.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: por su intermedio, no, por su intermedio retiro el pedido, retiro el pedido de mi intervención, en este Concejo, sométanse ustedes.

Secretaria de Concejo: la señora regidora está desistiéndose del pedido que ha formulado.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: no, no estoy haciendo eso, acabo de decir, acabo de decir, que simplemente retiro, retiro la palabra de lo que me acabo de pronunciar respecto del regidor.

Alcalde: retirar es desistirse, no entiendo.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: deajo, deajo.

Alcalde: la Real Academia de la Lengua Española.

Regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón: por favor, no me va a enseñar a mi lenguaje, deajo mi Carta Múltiple 029-2024 con efecto, con el efecto como debe proceder, ustedes deciden.

Alcalde: muy bien pasemos a votación.

Secretaria de Concejo: vamos a pasar a votación por favor, dos segundos.

Regidor Palomino Marín: perdón ¿qué se va a votar?

Secretaria de Concejo: se va poner a votación la solicitud nulidad del Acuerdo de Concejo, aprobado en la sesión de concejo 10 de septiembre formulado por la regidora Milagritos Quintana Mogollón, los regidores que estén de acuerdo en aprobar la nulidad del acuerdo de concejo sírvanse levantar la mano, los regidores que estén en contra sírvanse levantar la mano, los regidores que se abstienen.

VOTACIÓN:





331

- A FAVOR** : Milagritos Esther Quintana Mogollón.
- EN CONTRA** : Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.
- ABSTENCIONES** : Percy Antonio Palomino Marín y Francisca Fausta Navarro Huamani.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, la solicitud de nulidad del acuerdo ha sido desaprobada.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2024/MDLM
La Molina, 24 de setiembre 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de nulidad del Acuerdo de Concejo N° 101-2024/MDLM de fecha 10 de setiembre de 2024, presentada por la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2024/MDLM de fecha 10 de setiembre de 2024, el Concejo Distrital de La Molina, Acordó: **"EXHORTAR AL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA, a la defensa de la seguridad, salud e integridad de los residentes del distrito de La Molina, razón por la cual se deberá exigir la actualización de los informes técnicos necesarios para evaluar la pertinencia de la propuesta de "Plan Especifico de la Zona de Reglamentación Especial - ZRE Antigua Cantera Arenera La Molina"**.

Que, mediante Carta Múltiple N° 029-2024-MEQM-CDLM ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-6095-2024 el 20 de setiembre de 2024, la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón, solicita la nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 101-2024/MDLM de fecha 10 de setiembre de 2024; **"...POR TRANSGREDIR EXPRESAMENTE La Constitución, La Ley del Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, SIENDO QUE LESIONAN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ADMINISTRADO LA ARENERA LA MOLINA S.A. Y COLOCANDO EN RIESGO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SER DENUNCIADO PENALMENTE..."** por lo que sugiere su inclusión en la agenda, en la orden del día,

Que, la citada regidora, sustenta la nulidad presentada, en que "no es posible pronunciarse sobre el recurso de reconsideración de fecha 12 de setiembre del 2024 presentado por los regidores: Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo y Larissa Morays, toda vez que existe el Acuerdo de Concejo 029-2023/MDLM de fecha 27 de marzo 2023 en razón de lo dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de La Molina y Cieneguilla sobre la ejecución anticipada de la sentencia a favor de La Arenera La Molina S.A.", por lo que no se puede negar el conocimiento del proceso judicial, lo que resulta incongruente con lo que se solicita, de otro lado indica que, expresa y literalmente el punto de agenda de la Sesión Extraordinaria de Concejo indicaba "Estado situacional propuesta de plan específico de la zona de reglamentación especial -ZRE, antigua Cantera Arenera La Molina S.A.", por lo que no existe motivación legal alguna para variar la misma;

Que, a mejor comprender el presente asunto, es de indicar que con Carta N° 001-2024-MDLM-DFVA-RSY-OFFC-LATM, de fecha 12 de diciembre de 2024, los regidores Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Ralph Sánchez Yaringaño, Oscar Fausto Fernández Cáceres y Larissa Antonella Taurer Morays, presentan reconsideración del Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 setiembre de 2024 Escrito que fuera consignado en la agenda para la presente Sesión de Concejo; sin embargo, mediante Carta N° 002-2024-MDLM-DFVA-RSY-OFFC-LATM de fecha 24 de los corrientes, los indicados regidores formulan desistimiento de la reconsideración presentada, en razón que la preocupación que motivara su escrito, ha sido superada con la emisión del Informe N° 0296-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0576-2024-MDLM-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, ambos de fecha 23 de setiembre de 2024 Motivo por el cual se dispuso el retiro de ese punto de la Orden del Día;

Que, mediante el Informe N° 0296-2024-MDLM-OGAJ de fecha 23 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal al emitir el Acuerdo de Concejo de fecha 10 de setiembre de 2024, ha ejercido sus facultades legítimas conforme ley, al pronunciarse sobre un tema específico de interés general, y la misma no vulnera los derechos fundamentales de la Arenera La Molina S.A., y por ende no infringe el mandato judicial contenido en la Resolución N° 5 de fecha 17.06.2024, recaída en el Exp. N°0153-2022, más aún cuando dicho mandato no prohíbe al Concejo Municipal a pronunciarse sobre el tema;

Que, mediante el Informe N° 0576-2024-MDLM-PPM de fecha 23 de setiembre de 2024, la Procuraduría Pública Municipal se pronuncia señalando que, el pronunciamiento realizado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de setiembre del 2024, no se encuentra incurso en ninguna prohibición, ni constituye una vulneración al derecho de propiedad de la empresa Arenera La Molina S.A.; toda vez que dicho acuerdo, se ha ejercido conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, además es una exhortación y no un mandato imperativo al Concejo Metropolitano de Lima; siendo que para el presente caso, el Concejo Municipal del distrito de La Molina ha expedido dicho Acuerdo, en aras del interés general, por lo que considera legalmente viable que el Concejo Municipal, exhorte al Concejo Metropolitano de Lima, a la defensa de la seguridad, salud e integridad de los residentes del distrito de La Molina, solicitando la actualización de los Informes técnicos necesarios para evaluar la pertinencia de la propuesta del denominado Plan Especifico Sector Antigua Cantera de Arenera La Molina;

Que, durante el debate, el regidor Sánchez Yaringaño señaló que, la propia Constitución, en el numeral 2) del artículo 139, establece como un principio del derecho, que toda persona pueda formular análisis y críticas de resoluciones y sentencias

34





judiciales; que la Arenera hoy, al haberse interpuesto un recurso de amparo, no implica que como Concejo no puedan manifestar una opinión y exhortar al Concejo de Lima la defensa de los derechos de los vecinos de toda La Molina, y que no están vulnerando el derecho de una empresa. Asimismo, agregó que, como Concejo Municipal han emitido un exhorto a Lima Metropolitana, y no están vulnerando el derecho de nadie y tienen el respaldo de los informes del Procurador Público Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde claramente mencionan que un exhorto lo puede establecer cualquier colegiado, cualquier entidad o alguna instancia, no es vinculante ni implica ningún tipo de exigencia, ni violación a ningún derecho fundamental, y es más, se está pidiendo en el exhorto que se respete la residencialidad, la vida, la integridad de los vecinos del distrito;

Que, asimismo, el regidor Talavera Álvarez señaló, que si bien la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula la facultad de contradicción, ello está reservado para actos administrativos, emitidos dentro de un procedimiento administrativo, que no se encuentran regulados por normas especiales, no siendo de aplicación en el presente caso, puesto que, en atención a las disposiciones de la norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, la impugnación de acuerdos está reservada para los integrantes del máximo órgano de gobierno; por lo cual no resulta procedente la nulidad interpuesta;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de sus competencias.

Que, del mismo modo, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, asimismo el artículo 41 de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en las sesiones extraordinarias solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda, concordante a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 262 y sus modificatorias, observándose que el tema de convocatoria a la Sesión Extraordinaria del 10 de los corrientes, no fue variado; siendo que del debate y por la trascendencia del asunto para la comunidad, el Concejo Municipal consideró emitir un pronunciamiento, que fue expresado, conforme a su autonomía, mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a las consideraciones expuestas; luego de un amplio debate, donde se ha tomado en cuenta las exposiciones de los señores regidores, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; con el voto en contra de aprobar la solicitud de nulidad formulada, por mayoría de los miembros del Concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR la solicitud de Nulidad, presentada por la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón, contra el Acuerdo de Concejo N° 101-2024/MDLM de fecha 10 de setiembre de 2024, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munimolina.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: Muy bien vamos ahora a regularizar, a efectos de terminar esta sesión, el periodo de licencia que solicitó el regidor Percy Palomino en adelantar un día su regreso.

7.- CARTA N° 14-2024-PAPM/MDLM, PRESENTADA POR EL SEÑOR REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-06260-2024, EL 24 DE SETIEMBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA VARIAR EL PERIODO DE SU LICENCIA DEL 11 AL 23 DE SETIEMBRE DE 2024

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Secretaría de Concejo: Se somete a votación el Acuerdo de Concejo, con respecto a la solicitud de variar su periodo de licencia presentado por el señor regidor, quienes estén a favor sírvanse levantar la mano en señal de conformidad.

VOTACIÓN:

A FAVOR

: Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marin, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez



Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaría de Concejo: señor Alcalde, ha sido aprobado por unanimidad.

Alcalde: Aprobado con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta con cargo de redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2024/MDLM

La Molina, 24 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 14-2024-PAPM/MDLM, presentada por el señor regidor **PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN**, ingresada como Documento Simple N° S-06260-2024, el 24 de setiembre de 2024, mediante la cual solicita variar el periodo de su licencia del 11 al 23 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 097-2024/MDLM, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, acordó aprobar la Licencia solicitada por el señor regidor **PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN**, por los días 11 al 25 de setiembre de 2024;

Que, el señor regidor **PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN**, mediante Carta N° 14-2024-PAPM/MDLM, ingresada como Documento Simple S-06260-2024, de fecha 24 de setiembre de 2024, solicita variar el periodo de su licencia por los días 11 al 23 de setiembre del presente año, a efectos de reasumir sus funciones de regidor, a partir del 24 de los corrientes

Que, el numeral 27), del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo Único del Acuerdo de Concejo N° 097-2024/MDLM, de fecha 04 de setiembre de 2024, en lo que corresponde al término de la licencia otorgada, al regidor **PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN**, la cual comprende del 11 al 23 de setiembre de 2024, en mérito a los considerandos precedentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde: No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la presente sesión, muy buenas tardes.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


 MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
 Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
 ALCALDE